



PARTIDO
**ALIANZA
CIUDADANA**

DOCUMENTOS BÁSICOS

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

ENUNCIACIONES FUNDACIONALES

El **Partido Alianza Ciudadana**, es un Partido Político Estatal, con el objetivo principal de dar voz a las y los ciudadanos que por años han sido relegados, tiene como objeto promover y facilitar la participación democrática de las y los ciudadanos guerrerenses en pleno uso de sus derechos político electorales, contribuir a la representación estatal y hacer efectivo el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público mediante las vías legales del sufragio universal, libre, secreto y directo, tiene como misión principal hacer de nuestro estado un lugar más equitativo para todas las personas, siendo necesario que cada día sea más poderoso, rico y soberano y que beneficie a todas y todos sus ciudadanos.

El Partido se define como incluyente, plural, libertario y democrático de pleno respeto a los derechos humanos, tolerancia a las ideologías contrarias, empoderamiento de la ciudadanía plena y disminución de las desigualdades sociales.

El partido tiene como eje central el respeto a la dignidad de la persona humana, su libertad, bienestar y progreso.

Promovemos la gobernabilidad y gobernanza democrática como condiciones necesarias para erradicar la pobreza, la corrupción y la simulación institucional; impulsamos el respeto a las libertades individuales, la justicia social para una sociedad incluyente y equitativa, el estado de derecho que salvaguarde los derechos fundamentales de seguridad y justicia, el desarrollo económico que incluya la economía social y solidaria, la sustentabilidad del medio ambiente, el trabajo que dignifique a las personas; además educación para el desarrollo y la paz.

El Partido es un vehículo de ciudadanas, ciudadanos y organizaciones que propone nuevos modelos sociales y diseños institucionales. Modelos que tienen como propósito acercar la política a la gente coadyuvando a su revaloración y práctica concreta.

Esta nueva propuesta y renovada actitud se sujeta y obliga a observar nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a respetar las leyes e instituciones que de ella emanen.

El Partido se conducirá con plena autonomía, con respecto a cualquier organización internacional, nacional, entidades o partidos políticos. Se abstendrá de solicitar y, en dado caso, rechazará toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, incluidos los de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias.

De igual manera no se aceptarán apoyos ni ayudas de personas a las que las disposiciones electorales prohíben financiar a los partidos políticos. El partido se obliga igualmente a conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, promoviendo la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

Nuestro partido se compromete en el esfuerzo por promover la equidad social fijando la mira en el principio justicia social. Asimismo, nuestro partido rechaza cualquier acto de discriminación, exclusión, explotación y arbitrariedad.

En Alianza Ciudadana, nos comprometemos firmemente a promover la igualdad de género y a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. Reconocemos y asumimos la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México. (párrafo adicionado por la asamblea general 2 de julio 2023)

Reafirmamos nuestro compromiso con la igualdad, promoviendo activamente la participación política de las mujeres y eliminando cualquier forma de discriminación. Trabajaremos incansablemente para crear espacios inclusivos y equitativos donde todas las voces sean valoradas y respetadas. (párrafo adicionado por la asamblea general 2 de julio 2023)

Nos comprometemos a cumplir y hacer cumplir estas obligaciones legales y a trabajar en colaboración con instituciones y organizaciones relevantes para asegurar la plena protección de los derechos políticos y electorales de las mujeres en México. (párrafo adicionado por la asamblea general 2 de julio 2023)

PARTIDO **VISIÓN**

Aspiramos a dignificar la política, no sólo para detener su visible deterioro institucional, sino sobre todo para acercarla a las mujeres y hombres de nuestro Estado a través de participación, la organización ciudadana, los liderazgos, las políticas y acciones éticas e integradoras de la diversidad cultural así como propuestas democráticas, eficaces y viables, que estimulen el surgimiento de una nueva clase política.

¡LA FUERZA DEL CAMBIO! **MISIÓN**

Provocar el empoderamiento en las personas, desde la sociedad y el poder público para dar certidumbre a la sociedad a través de la integración de la ciudadanía al ejercicio del gobierno, y de la transparencia en las acciones del Partido como fuerza política y como gobierno. Como ciudadanía conocemos mejor nuestras necesidades y posibilidades. Queremos recuperar nuestro derecho a participar en la construcción de política pública y actuar a través del poder público para ofrecer nuevas soluciones a fin de garantizar y crear condiciones para que la ciudadanía alcance calidad de vida integral.

En Alianza Ciudadana estamos convencidas y convencidos de que la pobreza es el mayor lastre que carga nuestra sociedad, y que a través de un bloque único de todas las fuerzas sociales

(Estado y sociedad civil en todas sus manifestaciones) organizadas con este fin, podremos acabar con ella. A medida que nos acerquemos a esta meta, el resto de los problemas irán aminorando.

En este sentido, dentro de las filas del Partido nos conduciremos bajo los siguientes principios:

- I. **DIGNIDAD HUMANA**
- II. **LIBERTAD**
- III. **EDUCACIÓN**
- IV. **TRABAJO**
- V. **CRECIMIENTO ECONÓMICO**
- VI. **JUSTICIA SOCIAL**
- VII. **CONSTRUCCIÓN DE PAZ**
- VIII. **IGUALDAD**
- IX. **DEMOCRACIA**
- X. **BIEN COMÚN**
- XI. **SOLIDARIDAD**
- XII. **TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

Principios indispensables para que la democracia alcance su mayor desarrollo organizativo, civilizador participativo e institucional.

Las y los guerrerenses necesitamos creer en la política como promotora de una vida digna, justa y trascendente. Queremos involucrarnos en la vida pública de nuestro Estado y nuestro País con renovados objetivos y metas que permitan el pleno desarrollo de nuestro potencial como agentes sociales e individuales de promoción de desarrollo humano.

En este sentido, buscamos promover el empoderamiento de la ciudadanía en la acción y organización solidaria, trabajando por el bienestar de la sociedad y reconstruyendo las interacciones con el gobierno y los partidos. Ello implica una nueva relación con el poder político, basada en la ética, la cooperación, la actitud crítica y propositiva, siempre buscando el consenso en la diversidad y fortaleciendo la democracia.

De esta forma, la búsqueda y acceso al poder dejará de ser un procedimiento formal, elitista y corporativo, para convertirse en un acceso al gobierno sobre la base de la participación activa en la gobernanza social. Con ello, multiplicaremos los resultados del ejercicio del gobierno en la aplicación de políticas públicas incluyentes, eficientes, transparentes y participativas.

¡LA FUERZA DEL CAMBIO!

I. **DIGNIDAD HUMANA**

En el párrafo 1º del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se afirma que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, en este sentido reconocemos que el valor superior de nuestra acción social y política gira en torno a las personas y sus circunstancias.

Ejercemos nuestra dignidad al desarrollar plenamente nuestras libertades, nuestra razón y conciencia, donde la fraternidad juega un rol esencial para la cohesión social.

Es indiscutible que toda persona se distingue del resto de la naturaleza y que posee en sí misma una fuerza que emana de su espíritu, es decir de su capacidad de razonar, de decidir y de encaminarse con todo su ser hacia el logro de sus fines.

Tenemos derecho a una vida digna, a ser tomados en cuenta, a acceder al desarrollo. Por ello, la acción política debe procurarnos crecer como personas toda vez que nuestra dignidad se ennoblece y enriquece con el servicio público. La dignidad política se construye en el reconocimiento del otro, su inclusión y en el principio que la política es, sobre todo, convencimiento y no eliminación del adversario.

La dignidad Humana, como principio, la vivimos como Partido de la siguiente manera:

- I. El Partido promoverá la dignidad de la persona y sus derechos humanos en todos los ámbitos de acción de la persona.
- II. Cada idea, palabra y acción deben estar orientadas al beneficio y reconocimiento de la persona.
- III. Las propuestas políticas, planeación de proyectos, programas sociales y de partido, capacitaciones y campañas deberán tomar en cuenta la dignidad absoluta de todas las personas.
- IV. La mirada de las y los militantes del partido siempre deberá estar orientada a reducir la injusticia, a cerrar las brechas de desigualdad en posibilidades de desarrollo humano integral y a favorecer a los grupos más necesitados.
- V. El principio de respeto a la dignidad humana nos mueve también a trabajar para reducir las condiciones de vulnerabilidad de los más necesitados mediante el impulso hacia un empoderamiento de la persona conforme a su dignidad.
- VI. La militancia del Partido (dirigentes, personas afiliadas o simpatizantes) deberá distinguirse por las siguientes actitudes:
 - a) Tomar conciencia de que toda persona es importante. El principal interés de la política es posibilitar el desarrollo humano y social de toda la ciudadanía.
 - b) Un trato amable, respetuoso y conciliador con toda aquella persona con la que entre en contacto.
 - c) Tendrá empatía hacia las diferentes circunstancias que enfrentan todas las personas.

II. LIBERTAD

Libertad es la condición propia de la naturaleza humana, que le permite a la persona no depender de modo absoluto de las circunstancias que lo rodean, sino de poder elegir por sí mismo los fines que ha de perseguir.

¡LA FUERZA DEL CAMBIO!

Todas las personas tenemos derecho a ser gobernadas con nuestro propio consentimiento al amparo de la Ley sin temor a la discriminación ni a las represalias, que gocemos de libertad de expresión, creencia y no creencia, asociación, culto, educación, cátedra, investigación, concurrencia y competencia, de iniciativa personal y de trabajo.

La libertad y la responsabilidad son atributos inseparables de la persona y sólo reconocen como límites los que les marca su naturaleza, el derecho y las exigencias de su entorno político y social. Reconocemos que el ejercicio de las libertades tiene su límite fundamental cuando éstas afectan a terceros, siendo menester impulsar los debidos contrapesos y controles al ejercicio del poder.

Institucionalmente la libertad en el Partido se lleva a cabo con las siguientes acciones:

- I. Búsqueda y creación de opciones para la toma de decisiones con la participación de la ciudadanía. Tal participación tiene que ser abierta, plural e incluyente.
- II. Crear y promover reglas institucionales que garanticen la toma de decisiones en el ámbito público.
- III. Promover espacios seguros para el diálogo respetuoso y la escucha receptiva a fin de fomentar la libre expresión de opiniones.
- IV. Ayudar a la difusión de los conocimientos especializados para ponderar de manera eficiente las consecuencias de las decisiones políticas.
- V. Promover una deliberación responsable y la construcción de consensos, tomando en cuenta a todos los sectores involucrados sobre los efectos a corto, mediano y largo plazo de las acciones del Partido.
- VI. Buscar que en cada acción exista una armonía entre el compromiso social y la libertad individual.

A nivel personal promovemos las siguientes actitudes:

- I. Compromiso constante con la creación de oportunidades para el desarrollo personal, familiar y social.
- II. Promovemos ambientes de confianza para la expresión de ideas diversas.
- III. Vincular el ejercicio de la decisión con sus consecuencias y su afectación a terceros
- IV. Rechazamos toda actitud que limite la participación de algún grupo o sector, mientras éstos se encuentren en una cultura de paz, respeto y legalidad.

III. EDUCACIÓN

El artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a la educación y que tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

La educación es lo único que realmente libera e iguala a las personas, es un factor determinante en la formación integral del ser humano y en el desarrollo de la sociedad.

Significa acceso al conocimiento, que es hoy la principal fuente de incremento de la productividad con impacto en el crecimiento económico y el bienestar social.

Para el Partido, la Educación es un principio por lo que se compromete con las siguientes acciones.

- I. Promover una educación inclusiva que permita brindar una educación de calidad para todas y todos.
- II. Promover una educación de calidad, basada en la igualdad de oportunidades y en la aceptación de la diversidad.
- III. Buscar a través de la capacitación, el estudio, formación continua y la cultura, el desarrollo de una sociedad, más informada, más competente y por ende más desarrollada.

Las y los integrantes del Partido tendremos las siguientes actitudes con respecto a la educación

- I. Compromiso para promover incentivos que permitan que los y las jóvenes continúen con sus estudios.
- II. Promover el uso de las tecnologías de acuerdo a las condiciones de la ciudadanía.
- III. Ayudar a las y los ciudadanos a encontrar su vocación y en congruencia a esta establecer rutas para que continúen sus estudios
- IV. Propiciar condiciones para que la infraestructura sea acorde a las necesidades
- V. Ayudar a crear las condiciones para que el acceso a la educación no esté limitada por condiciones sociales, raza, orientación sexual, religión y cualquiera que sea discriminatoria.

IV. TRABAJO

La actividad humana que transforma el mundo y a la persona que lo realiza. Es alienante cuando las personas son usadas como meros medios y cuando no se reconoce su dignidad y derechos individuales y sociales. El mundo del trabajo aporta sustantivamente la formación de riqueza material y social, que, juntos, con los otros factores de la producción, construyen la ecuación productiva sin la cual no hay prosperidad ni desarrollo.

Consideramos que el desempleo, el subempleo y las formas actuales de servidumbre y explotación laboral son factores que empobrecen a la sociedad, merman las capacidades, desaprovechándose recursos humanos y capital social. Es un objetivo prioritario para el Partido construir una sociedad basada en el esfuerzo, el ahorro, el trabajo y la acción emprendedora.

Todo ejercicio institucional del Partido debe promover el trabajo como principio en:

- I. Un servicio desde, con y a favor de la ciudadanía.
- II. Al ser el trabajo uno de los fundamentos del orden social deberá estar dirigido a enaltecer la dignidad de la persona, a aumentar la cohesión social y a cerrar las brechas de desigualdad existentes.
- III. Favorecer la creación de trabajos dignos, que promuevan el desarrollo de las capacidades personales, la creación de valores y la generación de riqueza material y social, de manera amigable con el medio ambiente.
- IV. Promover una cultura del trabajo colaborativo, bien hecho, por gusto y con convicción que abra a la perfección de la persona.
- V. El rechazo y denuncia de todo abuso relativo al ámbito del trabajo, muy específicamente en el tema de la trata de personas, la cual incluye la explotación laboral y la servidumbre.

Las y los integrantes del Partido tendremos las siguientes actitudes con respecto al principio del trabajo:

- I. Reflejaremos un espíritu honesto, eficiente y entregado al servicio de la ciudadanía.
- II. Valoraremos el trabajo propio y ajeno como una oportunidad de dotar de sentido la propia existencia y de construir un mejor país.
- III. Entenderemos que el trabajo es un medio no sólo para obtener un salario, sino que es un modo de realización personal, de formación de hábitos y virtudes.

V. CRECIMIENTO ECONÓMICO

Desde nuestra perspectiva el desarrollo económico es la clave para poder generar el crecimiento del estado y a partir de esto establecer las condiciones para transformar la estructura de la economía que permitan una distribución equitativa de la riqueza entre la población, y erradicar las diferencias abismales entre una minoría de familias que concentran la mayoría de la riqueza y una enorme población que recibe menos ingresos o está excluida del modelo económico que ha prevalecido históricamente al no contar con un empleo formal.

Para tal transformación el Partido se compromete a:

- I. Fomentar la inclusión financiera entre los sectores de la población sin acceso a mecanismos de financiamiento, de esta manera se podría impulsar el desarrollo económico entre la mayoría de la población y de los sectores de la economía que lo requieran.
- II. Coadyuvar a crear una Política de creación de empleo, impulsando el financiamiento de proyectos productivos (nuevos y existentes)
- III. Promover la creación de empresas de carácter social para impulsar el autoempleo y las cooperativas con la coinversión del Estado, el sector privado y organismos no gubernamentales para elevar el nivel de desarrollo regional.
- IV. Búsqueda y creación de condiciones para elevar el ingreso de los guerrerenses.
- V. Establecer los vínculos para la gestión, concertación y alianzas con las cámaras de los sectores productivos de la entidad para elevar el ingreso de los guerrerenses.
- VI. Apoyar a las empresas para expandir sus actividades en la entidad o en la exportación de bienes agrícolas, industriales y de alto valor agregado, que aumenten el salario de sus trabajadores.

VI.A JUSTICIA SOCIAL

Es garantía plena del respeto de derechos y deberes humanos; es la distribución adecuada de beneficios y cargas sociales; y la legítima exigencia de reparación cuando los derechos de los ciudadanos y de las comunidades son violados.

A través de la justicia social buscamos dignificar las condiciones de los menos favorecidos y excluidos del desarrollo, promoviendo los derechos sociales mediante un sistema de redistribución, o sea, para que todas las personas accedan a las posibilidades de realización.

La justicia social guía el logro progresivo de la igualdad y las libertades individuales y democráticas, guía también las aspiraciones de progreso, bienestar, equidad, cohesión y oportunidades sociales.

Para el Partido, la Justicia Social es un principio por lo que se compromete con las siguientes acciones.

- I. Encaminar cada plan, acción, programa, campaña o discurso a la reducción de la desigualdad, a la creación de oportunidades y al aumento de reconocimiento de las personas.
- II. Canalizar acciones sociales y económicas para promover el bienestar y la libertad de las personas.

- III. Respetar los derechos humanos en todo momento, buscando un efecto que incluya los diferentes aspectos del desarrollo humano para atender a las necesidades en lo particular y en su conjunto.
- IV. Provocar el empoderamiento de la ciudadanía en las decisiones al involucrarla y dotarla con información suficiente, procedimientos eficientes y transparencia en los resultados
- V. Promover política de redistribución, fijando la mira en la reducción de las brechas del desarrollo que existen en nuestro Estado y en nuestro país.

Las personas involucradas con el Partido mostraremos respeto al principio de la Justicia Social mediante las siguientes actitudes:

- I. Conoceremos, reconoceremos y respetaremos los derechos humanos y la generación de capacidades humanas para el desarrollo.
- II. Integraremos la Justicia Social como una prioridad en su agenda.
- III. Mostraremos sensibilidad social por los problemas que aquejan a las diversas comunidades de nuestro Estado, buscando siempre la oportunidad de involucrarlas en el diseño de las soluciones, su implementación y evaluación.
- IV. Provocaremos la conciencia de la apertura en el abanico de posibilidades de opciones de vida y en el efecto que tiene nuestras decisiones en la vida de los demás.
- V. Involucraremos a las personas directamente afectadas en una problemática, a las personas que tengan una experiencia probada en el tema y a las principales beneficiadas para elaborar una visualización de la problemática que tienda al beneficio de todas las partes involucradas.
- VI. Crearemos en conjunto con la ciudadanía, oportunidades de vida que apetezcan ser vividas al contribuir a la creación de entornos de desarrollo para sí mismos y para las y los demás.
- VII. Entenderemos que si hay algo que necesitan las mujeres y hombres de nuestro país es la justicia social, y que ésta no sólo se reduce a las condiciones materiales, sino a una riqueza en la condición humana en general.

VII. CONSTRUCCIÓN DE PAZ

Dentro de la Agenda 2030 se establecen 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible y precisamente el 16 tiene que ver con “Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.”

Es un modo de relacionarnos mediante el respeto, el diálogo, la tolerancia, la negociación y la no discriminación, para asegurar una convivencia social digna y plena; y no la simple ausencia de violencia y/o conflicto. El Humanismo postula que la paz es hija de la justicia y las libertades democráticas, que busca crear las condiciones materiales, económicas y políticas para alcanzar una sociedad pacificada.

El Partido vivirá el principio de la paz con las siguientes acciones:

- I. Promover institucionalmente la cultura de paz en cada discurso, proyecto, programa y acción que se emprenda a nombre del Partido.
- II. Impulsar la paz por medio de una serie de valores, actitudes, formas de comportamiento y estilos de vida que rechacen todos los tipos y modalidades de violencia;
- III. Empezar acciones como Partido que prevengan la violencia en todas sus formas.
- IV. Vincular la paz a la seguridad, para que toda mujer y hombre puedan sentirse dueños de su entorno.
- V. Entender que ésta se liga intrínsecamente con la justicia.

- VI. Propiciar las vías de diálogo para la resolución de conflictos al interior y fuera del partido, identificando las problemáticas a enfrentar para planear una resolución efectiva.

Las actitudes indispensables para que vivamos la paz como principio son:

- I. Entenderemos a la paz como una condición indispensable para el desarrollo de personas y comunidades.
- II. Seremos sensibles ante las situaciones de conflicto, mostrando empatía e interés por la problemática del otro.
- III. Obtendremos la suficiente información mediante la participación de la ciudadanía antes de emitir opinión o recomendación ante un conflicto.
- IV. Sabremos escuchar y promover la conciliación entre los diferentes grupos que integran una comunidad.
- V. Desarrollaremos entre la ciudadanía habilidades de negociación para obtener un estado de ganar-ganar cuando hay malos entendidos.

VIII. IGUALDAD

Todas las personas somos iguales en dignidad, lo que nos hace iguales ante la ley; en consecuencia, tenemos derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley. Toda discriminación por origen étnico, nacional, género, edad, discapacidades, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la Dignidad Humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, queda excluida de nuestros principios de acción. Creemos en la igualdad de oportunidades y aspiramos a una sociedad que, con base en la solidaridad, reduzca sensiblemente la pobreza y la marginación social.

Como Partido buscamos que en todo nuestro quehacer se refleje el principio de la igualdad al:

- I. Reconocer que cada persona tiene el mismo valor independientemente de sus circunstancias, elecciones y acciones.
- II. Promover políticas públicas que integren la igualdad para cerrar brechas en el desarrollo de la sociedad mexicana.
- III. Combatir toda discriminación de trato o de derechos que menoscabe la dignidad humana.
- IV. Fomentar una cultura de la igualdad que permita a mujeres y hombres acceder a una vida digna con las mismas oportunidades.
- V. Impulsar acciones afirmativas de tipo temporal para cerrar las brechas de desigualdad que existen en nuestra nación teniendo como parámetro la justicia y el valor de la persona.
- VI. Colaborar con la ciudadanía para encontrar las soluciones más urgentes y pertinentes que beneficien no sólo a la mayoría, sino a las personas en condiciones de vulnerabilidad.
- VII. Establecerán mecanismos constantes para recibir opiniones, aportaciones y críticas, y les dará el correspondiente cauce de acuerdo a los parámetros institucionales y legales.
- VIII. Promover, proteger, respetar y garantizar los derechos políticos y electorales de las mujeres. (adicionado por la asamblea general 2 de julio 2023)

Las personas integrantes del Partido, tendremos las siguientes actitudes con respecto al principio de igualdad:

- I. Daremos el mismo trato a cualquier persona sin hacer distingo por motivo de origen étnico, nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, o estado civil.
- II. Promoveremos la igualdad con la familia, colaboradores, amistades y en general con las personas con las que tenemos trato diario.
- III. Reconoceremos que ante condiciones desiguales son necesarias soluciones desiguales para que, respetando las diferencias, se igualen las oportunidades.

IX. DEMOCRACIA

Es un régimen político y una forma de hacer política, donde los ciudadanos hacemos valer nuestros derechos, entre otros, el de elegir de manera libre y pacífica a nuestros gobernantes; es el ejercicio de convivencia en la diversidad y pluralidad social y política; donde la disidencia, la minoría y la forma de ser distinto no sólo se respeta, sino que se garantiza en la ley y se brindan las condiciones necesarias para que, incluso, sus opiniones puedan convertirse en mayoría.

Por eso, en la democracia es fundamental la promoción y defensa de los derechos humanos a través del diálogo, la tolerancia y el respeto por las ideas diferentes, pero también la promoción de la cultura cívico-política del acuerdo y la corresponsabilidad, básicas para el desarrollo de la ciudadanía plena y de calidad, así como de las instituciones.

Alianza Ciudadana rechaza enérgicamente cualquier forma de violencia política contra las mujeres en razón de género y se compromete a ser un referente en la defensa de los derechos de las mujeres. (párrafo adicionado por la asamblea general 2 de julio 2023)

Reconocemos que la violencia política socava los principios democráticos y obstaculiza la plena participación de las mujeres en la vida política. En este sentido, nos comprometemos a establecer mecanismos de sanción efectivos y proporcionados a aquellos y aquellas militantes del partido que ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género. Aplicaremos estas sanciones de manera justa y transparente, fomentando la rendición de cuentas y garantizando un ambiente político seguro y respetuoso para todas las personas. (párrafo adicionado por la asamblea general 2 de julio 2023)

Aspiramos no solo al acceso democrático al gobierno, sino a gobernar democráticamente. Institucionalmente, el Partido defiende la democracia como principio en: (reformado por la asamblea general 2 de julio 2023)

- I. Privilegiar el marco de referencia proporcionado por los Derechos Humanos en cualquier toma de decisión personal, social y política.
- II. Garantizar e incentivar la libre participación de todas las personas en el proceso de construcción de las políticas públicas y ejercicio de gobierno.
- III. Plantear acciones de acuerdo a un programa de gobierno previamente establecido el cual estará permanentemente a la escucha de las necesidades y opiniones de la ciudadanía.
- IV. Promover políticas que provengan directamente de las comunidades involucradas, de las personas expertas en los temas y tomando en cuenta la representación de las diferentes fuerzas en la sociedad.
- V. Garantizar condiciones libres de violencia para el ejercicio político de las y los afiliados.
- VI. Promocionar y fortalecer la corresponsabilidad en el quehacer social y político, comprendiendo que las personas son la principal riqueza de una nación.

- VII. Impulsar la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres, así como el pleno respeto y protección de los derechos políticos y electorales de las mujeres (reformado por la asamblea general 2 de julio 2023)
- VIII. Promover la transparencia y la rendición de cuentas de los distintos órganos del Partido.
- IX. Fomentar la educación política y la acción cívica de la militancia.

En el Partido nos fortalecemos a partir de la diferencia de pensamiento de cada uno de las y los integrantes, de esta manera buscamos que a partir de los disensos construyamos ideas que satisfagan a las mayorías y que respeten la heterogeneidad de cada persona.

Las actitudes que en todo viviremos las personas del Partido con respecto a la democracia son:

- I. Adoptaremos el marco de la promoción y el respeto de los Derechos Humanos Universales en todo momento y lugar.
- II. Incentivaremos la participación ciudadana en los procesos de planeación y decisión.
- III. Mostraremos receptividad ante las opiniones que recibamos.
- IV. Tendremos una escucha atenta a las propuestas y buscar espacios de diálogo.
- V. Promoveremos la consulta popular como mecanismo de acercamiento a la realidad social y de fortalecimiento de la democracia.
- VI. Buscaremos la representación de los diferentes grupos que conforman la sociedad en la elaboración de planes y propuestas para mostrar un Guerrero plural, ávido de consensos para sumar al interés público.
- VII. Fomentaremos el liderazgo y la corresponsabilidad de las y los agentes sociales en la construcción de una sociedad con una calidad de vida justa y trascendente.
- VIII. Estableceremos en los reglamentos correspondientes mecanismos de investigación, procesos disciplinarios, así como sanciones proporcionadas a quién por sí o por interpósita persona realice actos de violencia política contra las mujeres al interior del Partido. (adicionado por la asamblea general 2 de julio 2023)

PARTIDO X. BIEN COMÚN

Promoveremos el conjunto de condiciones concretas que permitan a todos los miembros de una comunidad alcanzar un nivel de vida acorde a su dignidad, sin detrimento de sus libertades. Estas condiciones son de orden material, espiritual, intelectual e institucional. En otras palabras, son las condiciones que promueven la realización integral de todas las personas. Para Alianza Ciudadana, todos los instrumentos de la política democrática deben servir para el logro del bien común.

El Partido como institución promoverá el bien común por medio de las siguientes acciones:

- I. Enfatizar que la mayor riqueza de Guerrero son las personas que lo integran, por lo que cada acción deberá estar alineada a propiciar una lógica de abundancia en lo material, espiritual, intelectual y social.
- II. Asumir que el desempeño de la función política debe estar encaminada al servicio de las personas y las comunidades, y no en el mantenimiento del poder.
- III. Favorecer la corresponsabilidad entre el Partido y la ciudadanía para aumentar la calidad de vida de nuestro país.

Las actitudes a que nos compromete este principio son:

- I. Asumiremos que como personas somos individuales y sociales a la vez, por lo tanto debemos despertar la conciencia de mirar por los demás al momento de la toma de decisiones y reconocernos como agentes sociales de cambio.
- II. Impulsaremos diagnósticos sociales que se enfoquen en la identificación de oportunidades dentro de la propia comunidad comprometiendo nuestro esfuerzo personal.
- III. Nos comprometemos con la creación de entornos propicios para el desarrollo humano, la sustentabilidad y la sostenibilidad.
- IV. Asumiremos una ética que señale los deberes y garantice que los derechos humanos gobiernen la relaciones entre personas.

XI. SOLIDARIDAD

Nos unimos para trabajar y alcanzar lo que nos proponemos, logrando ser queridos, reconocidos y reconciliados. Sólo con estas actitudes hacia los demás ganaremos para nosotros mismos ese trato.

De este reconocimiento mutuo nacen relaciones sociales fraternas que nos llevan a enfrentar eventualidades inesperadas y desgracias, pero también a gozar con los otros cuando se obtienen logros. Este principio reconoce la igualdad de todos en dignidad y derechos. Es la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien de todos y de cada uno.

Para el Partido la solidaridad es la clave racional para el desarrollo, la prosperidad social, y un gobierno incluyente y participativo.

El Partido vive el principio de Solidaridad al:

- I. Convocar a una participación ciudadana constante, activa y comprometida en el quehacer diario de la política.
- II. Reconocer la desigualdad en las oportunidades y distribución de la riquezas como uno de los mayores lastres de nuestro país, y asumir que es labor de todas las personas que lo constituimos el solucionarla.
- III. Relacionar el valor de la libertad con el de la solidaridad, pues si bien el desarrollo de la persona es de consecución individual, es también obra colectiva.
- IV. Comprender que la comunidad es la reunión de personas que deben tomar como responsabilidad el generar ambientes propicios para el desarrollo.
- V. Enfrentar las adversidades como conjunto de personas que valoran el bien de cada vida humana y se comprometen a su protección.
- VI. Ser el motor para la determinación de políticas subsidiarias y solidarias, particularmente para las personas que sufran mayores desigualdades o sufran por momentos emergentes de necesidad.

Como militancia del Partido (dirigente, persona afiliada o simpatizante) nos distinguiremos por las siguientes actitudes:

- I. Valoraremos la solidaridad como la fuerza de voluntades en conjunto, por lo que de forma permanente convocaremos a la participación ciudadana en la toma de decisiones.
- II. Mostraremos especial atención a los requerimientos de las personas más necesitadas.
- III. Comprenderemos que la justicia no es abstracta, ni sólo de una persona, sino que es trascendente, por lo que la pensaremos como un bien que fortalece los lazos humanos.

- IV. Asumiremos que la solidaridad implica reconocimiento, pertenencia, unidad e inclusión entre las personas y cada quien es responsable de generarla.

XII. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La transparencia se define como la obligación de los organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen la transparencia, comprende el derecho de acceso a la información, la transparencia proactiva, la rendición de cuentas y las medidas anticorrupción. En este sentido, la transparencia constituye una serie de instrumentos y prácticas de gestión orientados a asegurar la apertura de procesos y la disponibilidad de la información en posesión de las instituciones.

La rendición de cuentas se entiende como aquellos procesos y actividades de control, seguimiento y vigilancia que permiten a los ciudadanos monitorear, evaluar y exigir cuentas.

Los principios de transparencia y rendición de cuentas son instrumentos indispensables para fortalecer la credibilidad de nuestro Partido ante la sociedad, garantizando la estricta aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en todos los niveles orgánicos de nuestro Instituto Político y de nuestros representantes populares.

El principio de transparencia se hará efectivo dotando a la Sociedad del derecho fundamental de acceso a la información que abarca:

- I. Solicitar,
- II. Investigar,
- III. Difundir,
- IV. Buscar y recibir información.

Con ello, se busca garantizar que las acciones, los procesos, y las decisiones sean información pública, puesta a disposición de la población, de manera accesible, en formatos técnicos y legales que permitan su uso, reutilización y redistribución, para cualquier fin legal.

ALIANZA
CIUDADANA

¡LA FUERZA DEL CAMBIO!

ESTATUTOS

LIBRO PRIMERO SOBRE LA DENOMINACIÓN, EMBLEMA Y OBJETIVOS

CAPÍTULO I DEFINICIONES FUNDACIONALES

Artículo 1.- El nombre es Partido Alianza Ciudadana. Nuestro Instituto es un Partido Político Estatal integrado por ciudadanas y ciudadanos Mexicanos que residen o cohabiten en el Estado de Guerrero, en ejercicio de sus derechos político-electorales, constituido en estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, La constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, La ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y las demás aplicables. El domicilio del partido será en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, para todos los efectos legales. Los órganos de dirección municipal, tendrán su domicilio en su lugar de residencia.

Artículo 2.- La Declaración de Principios y el Programa de Acción que nos dan vida serán de observancia para todos los afiliados así como para sus órganos dirigentes y candidatos postulados por el Partido.

Artículo 3.- El emblema electoral del Partido (Logotipo) será una imagen de 4 trazos, en los que una A invertida color amarilla sobresale para dar paso a la formación de una llama encendida del mismo color, la cual representa la luz de las mujeres y hombres comprometidos en alumbrar el camino del pueblo y sacarlo de la oscuridad, la capacidad de servicio, la energía, la inteligencia y la creatividad, rodeada de un trazo a la izquierda y otro a la derecha que simbolizan los brazos alzados de las personas convencidas de que los cambios se logran con la participación de todas y todos en color blanco que simboliza la paz, la esperanza y la bondad y el fondo en color rojo que denota pasión, fuerza y convicción para trabajar por que las personas accedan a la justicia social, en colores Amarillo de la gama cromática Amarillo de la gam acromática C0, M34 y 90 y K0 / R255 G194 B46, Rojo gama cromática C0 M96 y 82 K0 / R255 G0 B0 C0. Así como también su versión en blanco y negro.

Artículo 4.- El lema del partido será: "LA FUERZA DEL CAMBIO" (reformado por la asamblea general el 02 de julio del 2023)

Artículo 5.- La duración del Partido será por tiempo indefinido en términos de la ley en la materia. Los presentes estatutos regirán la integración y el funcionamiento de los órganos partidarios; la vida interna y la participación electoral del Partido como fuerza política.

Artículo 6.- Su observancia y cumplimiento son obligatorios para todos sus militantes, dirigentes y candidatos postulados por el Partido aplicable en los ámbitos Estatal, y Municipal.

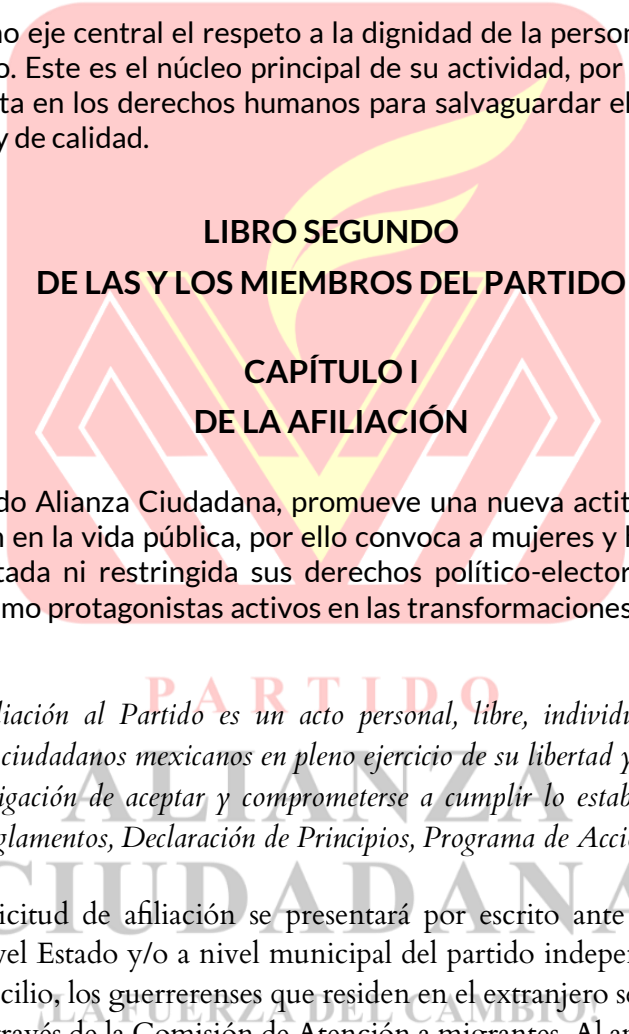
CAPÍTULO II OBJETIVO DEL PARTIDO

Artículo 7.- El partido tiene como objeto promover y facilitar la participación democrática de las y los ciudadanos guerrerenses en pleno uso de sus derechos político electorales, contribuir a la

representación estatal y hacer efectivo el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público mediante las vías legales del sufragio universal, libre, secreto y directo, acorde con el ideario enarbolado en los documentos básicos de nuestro partido: Sus Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción, tiene como misión principal hacer de nuestro estado un lugar más equitativo para todas las personas, siendo necesario que cada día sea más poderoso, rico y soberano y que beneficie a todas y todos sus ciudadanos.

Artículo 8.- El Partido se define como incluyente, plural y democrático de pleno respeto a los derechos humanos, tolerancia a las ideologías contrarias, empoderamiento de la ciudadanía plena y disminución de las desigualdades sociales.

El partido tiene como eje central el respeto a la dignidad de la persona humana, su libertad, bienestar y progreso. Este es el núcleo principal de su actividad, por lo que su programa de acción se fundamenta en los derechos humanos para salvaguardar el derecho al desarrollo, para una vida digna y de calidad.



LIBRO SEGUNDO
DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL PARTIDO
CAPÍTULO I
DE LA AFILIACIÓN

Artículo 9.- El Partido Alianza Ciudadana, promueve una nueva actitud política y renovada para la participación en la vida pública, por ello convoca a mujeres y hombres guerrerenses, que no tengan limitada ni restringida sus derechos político-electorales y que libremente decidan asumirse como protagonistas activos en las transformaciones del México presente y futuro.

Artículo 10.- *La afiliación al Partido es un acto personal, libre, individual, pacífico, consciente y voluntario de las y los ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de su libertad y derechos. La afiliación al partido implica la obligación de aceptar y comprometerse a cumplir lo establecido en los documentos básicos: Estatutos y reglamentos, Declaración de Principios, Programa de Acción y Plataforma Política.*

Artículo 11.- La solicitud de afiliación se presentará por escrito ante cualquier secretaría de afiliación ya sea a nivel Estado y/o a nivel municipal del partido independientemente de donde se encuentre su domicilio, los guerrerenses que residen en el extranjero se podrán afiliar fuera del territorio nacional a través de la Comisión de Atención a migrantes. Al aprobarse la afiliación por el órgano que corresponda el solicitante toma la calidad de militante.

En caso de que no se reúnan los requisitos y/o no se cumpla con el procedimiento de afiliación se emitirá el dictamen en que se fundamente y motive la determinación en los plazos que para este efecto señale el reglamento correspondiente.

Artículo 12.- Para ser afiliada o afiliado del Partido se deberán de cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser originario del Estado de Guerrero o residir en él
- II. Contar con al menos 15 años de edad;

- III. Comprometerse a acatar como válidas todas y cada una de las resoluciones tomadas al interior del Partido, lo cual realizará por escrito al momento de solicitar su afiliación;
- IV. No haber sido condenado o condenada por delitos contra el patrimonio público, mal uso de facultades o atribuciones o ilícitos semejantes, actos ilegales de represión y corrupción o delincuencia organizada;
- V. Comprometerse a realizar el pago de las cuotas estatutarias que el Partido determine, lo cual realizará por escrito al momento de solicitar su afiliación; y
- VI. Para el caso de las y los menores de edad, además de los requisitos antes señalados deberán presentar una identificación con fotografía, acta de nacimiento y fotocopia de la credencial de elector de una o un familiar que habite en el mismo domicilio.

Los requisitos, formato y el procedimiento de afiliación se regirán conforme a lo previsto en el presente estatuto y el reglamento que para tal efecto se emita.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS MILITANTES

Artículo 13.- Son militantes los hombres y mujeres que hayan decidido afiliarse al Partido de manera voluntaria y consten en el padrón que para tal efecto serán resguardados por la Secretaria de Afiliación y sus derechos son los siguientes:

- I. Participar en forma personal en las reuniones de los órganos del partido y en las actividades que éste convoque, en los términos que establece el presente Estatuto;
- II. Participar y Elegir, en la designación de delegados, dirigentes y candidatos a cargos de elección popular, conforme a las normas establecidas en este Estatuto, las reglas y procedimientos específicos que en su caso aprueben los órganos del partido;
- III. Ser delegado, dirigente o candidato a un cargo de elección popular, cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución, las leyes aplicables, este Estatuto, las reglas y procedimientos que determinen los órganos competentes del partido;
- IV. Manifestar libremente sus ideas, opiniones y propuestas, en el marco de los estatutos y normatividad interna con pleno respeto a las opiniones políticas, convicciones religiosas, morales y vida privada de los militantes del partido;
- V. Recibir y solicitar información de las actividades del partido y de las decisiones de sus órganos, mediante los procedimientos previstos en el reglamento correspondiente;
- VI. Recibir cursos de formación y capacitación que el partido promueva y/u organice;
- VII. Contar con la garantía de audiencia y del debido proceso previo a la imposición de una sanción en cualquier procedimiento disciplinario;
- VIII. Acudir en queja a la Comisión Estatal de Justicia mediante los procedimientos establecidos en el presente Estatuto y el Reglamento respectivo, cuando se violenten sus derechos partidarios;
- IX. Aparecer en el padrón de afiliados del partido, y
- X. Los demás que se desprendan del presente Estatuto y de la normatividad aplicable.

Artículo 14.- Son obligaciones de los militantes del partido, las siguientes:

- I. Participar en la vida interna del Partido, con apego y observancia de la ley, los documentos básicos, los reglamentos y las disposiciones dictadas por sus órganos

- competentes;
- II. No hacer público ni dirimir conflictos intrapartidarios sensibles en los medios de comunicación;
 - III. Acatar los acuerdos adoptados por cualquier de los órganos de dirección o autónomos, mismos que son vinculantes y obligan, en cuanto a su aceptación y cumplimiento;
 - IV. En caso de ser candidato a un cargo de elección popular y obtener el triunfo en las elecciones, deberá sostener y difundir la declaración de principios, el programa de acción del partido y la plataforma político-electoral;
 - V. Contribuir financieramente al sostenimiento del partido, de conformidad con el reglamento correspondiente;
 - VI. Formarse y capacitarse a través de los programas de formación del Partido;
 - VII. Mantener una comunicación cordial, respetuosa y tolerante para con las y los demás compañeros del partido;
 - VIII. Implementar en el ámbito de su competencia los programas, resoluciones y acuerdos emanados de los órganos de dirección y autónomos del partido;
 - IX. Desempeñar con probidad, lealtad y transparencia los cargos para los cuales haya sido electo o designado;
 - X. Defender la unidad del partido;
 - XI. Favorecer el ingreso de nuevos afiliados al partido;
 - XII. Difundir los postulados y publicaciones del partido;
 - XIII. Ser representante de casilla en los procesos electorales cuando el Partido postule candidatos;
 - XIV. Los demás que se desprendan del presente estatuto, reglamentos o lineamientos del Partido.

Artículo 15.- Los militantes del Partido no podrán:

- I. Pertenecer simultáneamente a otro partido político;
- II. Ser candidato de otro partido político o ser candidato independiente, salvo que medie alianza o coalición aprobada por los órganos competentes del Partido y la autoridad electoral;
- III. Representar al Partido, ostentar cargo alguno sin la debida autorización o nombramiento por los órganos internos correspondientes;
- IV. Hacer mal uso de los recursos de cualquier índole, símbolos y distintivos propiedad del Partido.

Artículo 16.- Se pierde la calidad de militante del Partido por los siguientes motivos:

- I. Muerte del militante;
- II. Por renuncia voluntaria;
- III. Por pertenecer o adherirse a otro partido político;
- IV. Por agresión física a otros miembros del partido;
- V. Por apoyar a candidaturas distintas a las postuladas por el Partido, salvo que medie alianza o coalición electoral conforme a la normatividad de la materia;
- VI. Por sanción impuesta por el órgano competente del Partido;
- VII. Por las causales establecidas en la ley aplicable a la materia;
- VIII. Por haber sido condenado por delitos de violencia familiar;
- IX. Por ser deudor (a) alimentario;
- X. Por haber sido condenado (a) por agresión sexual.

CAPÍTULO III DE LAS Y LOS SIMPATIZANTES

Artículo 17.- Son simpatizantes las personas que tengan afinidad a lo dispuesto en los documentos básicos y plataforma político electoral y posicionamientos del Partido y se comprometen a contribuir al cumplimiento de sus fines y no tengan militancia activa en otro partido político.

Artículo 18.- Las y los simpatizantes tendrán los siguientes derechos:

- I. Pueden ser simpatizantes todas las personas que compartan el proyecto de ALIANZA CIUDADANA plasmado en sus documentos básicos y quieran participar con su talento en el impulso a la consecución de la ciudadanía plena;
- II. Recibir formación cívica política, información de las actividades del Partido y acuerdos de los órganos del Partido;
- III. Participar en campañas y precampañas electorales, ser candidatos en función a los requisitos exigidos para tal efecto;
- IV. Conocer y difundir los documentos básicos;
- V. Colaborar en la realización de las tareas que les sean encomendadas por el Partido;
- VI. Participar con voz en los eventos públicos del Partido y presentar propuestas para el Plan de Acción y la plataforma, y;
- VII. Derecho a afiliarse al Partido cuando así los decidan, cumpliendo con el los requisitos aplicables.

Artículo 19.- Las y los simpatizantes tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conocer los documentos doctrinarios y posicionamientos políticos del Partido;
- II. Participar en los actos más relevantes del Partido, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- III. Fortalecer la unidad interna sin dirimir los conflictos en los medios de comunicación;
- IV. Promover el voto a favor de nuestro Partido, y;
- V. Los simpatizantes que sean postulados por el Partido a un cargo de elección popular tendrán las mismas obligaciones de los militantes.

CAPÍTULO IV DE LAS Y LOS MILITANTES O SIMPATIZANTES CON CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR O SERVICIO PÚBLICO

Artículo 20.- Las y los representantes de elección popular y los servidores públicos del Partido tienen la responsabilidad de realizar las funciones propias de su cargo, con honradez, eficiencia, efectividad y eficacia en estricta observancia de la ley y en cumplimiento de los principios de transparencia y rendición de cuentas, de conformidad con el Reglamento que al efecto se emita.

Artículo 21.- Será causa de inhabilitación para postular a elección popular o cargo de dirección partidista el haber sido sentenciado por delitos en perjuicio del Estado. El periodo de inhabilitación será determinado por la Comisión Estatal de Justicia.

Artículo 22.- Los representantes de elección popular y los servidores públicos del Partido tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Desempeñar su encargo con apego a los documentos básicos del Partido;
- II. Formar parte del Grupo Parlamentario en la Cámara de diputados, o del grupo partidista en el Ayuntamiento de que se trate;
- III. Los representantes de elección popular aportarán mensualmente el diez por ciento de su dieta al Partido de acuerdo al Reglamento correspondiente;
- IV. La falta de observancia de estas obligaciones será sancionada de conformidad con el presente Estatuto y con las disposiciones aplicables del Reglamento en la materia.

LIBRO TERCERO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PARTIDO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23.- La vida partidaria y su organización interna se fundamentan en los principios democráticos de igualdad de oportunidades, libertad de expresión, del ejercicio del derecho a la propuesta, de votar y ser electo o electa, el respeto a la equidad de género, pluralidad e inclusión. Además, el partido asume la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, tal como están establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México. En ese sentido, se garantizará que todos los órganos del Partido queden integrados de manera paritaria, cumpliendo con su responsabilidad de asegurar una representación equilibrada de mujeres y hombres en todas las instancias de poder y toma de decisiones. (reformado por la asamblea general el 02 de julio del 2023)

Artículo 24.- La toma de decisiones realizada por los órganos competentes, tendrá plena validez y efectos vinculantes y de acatamiento general para todos los integrantes del partido incluidas las expresiones discrepantes o ausentes.

Artículo 25.- Como norma general en todos los órganos del Partido la toma de decisiones será por consenso, buscando agotar los esfuerzos políticos para lograrlo sobre todo en los temas relevantes y estratégicos.

En el caso de no alcanzarse el consenso la toma de decisión se regirá conforme a los siguientes criterios:

¡LA FUERZA DEL CAMBIO!

- I. Mayoría calificada. Equivale al voto afirmativo de tres cuartas partes de los asistentes y se utilizará para decisiones relevantes en los términos de este Estatuto.
- II. Mayoría simple. Equivale al voto afirmativo del cincuenta por ciento más uno de los asistentes que será de aplicación general.

Artículo 26.- El voto debe ser libre, secreto y directo y no puede ser transferible. Solamente podrá dispensar el secreto del voto cuando exista una sola propuesta, o una candidatura única, fórmula de candidatos o planilla, en cuyo caso la votación podrá realizarse en forma económica. En el reglamento respectivo se definirán los procesos que sean por planilla, y/o si son candidaturas individuales.

Artículo 27.- Los órganos estatales privan sobre los demás órganos de dirección territorial.

Artículo 28.- Son Órganos de Gobierno del Partido:

I.-Órganos Estatales

- I.1. Asamblea General Estatal;**
- I.2. Consejo Político Estatal;**
- I.3 Comisión Ejecutiva Estatal**
 - I.3.1 Coordinador/a de la Comisión Ejecutiva Estatal,**
 - I.3.2 Secretaría Ejecutiva**
 - I.3.2.1 Secretaría Técnica**
 - I.3.3 Vocalías**
 - I.3.4 Comisión Estatal de Organización Electoral**
 - I.3.5 Comisión Estatal de Finanzas, Administración y Patrimonio**
 - I.3.6 Comisión Estatal de Educación y Capacitación Cívica**
 - I.3.7 Comisión Estatal de Asuntos de la Mujer**
 - I.3.8 Comisión Estatal de Asuntos de la Juventud y la Niñez**
 - I.3.9 Comisión Estatal de Asuntos Indígenas y Afrodescendientes**
 - I.3.10 Comisión Estatal de Atención a Migrante**
 - I.3.2.2 Secretariado Estatal**
 - a) Secretaría Estatal de Asuntos Jurídicos**
 - b) Secretaría Estatal de Vinculación con los Sectores**
 - c) Secretaría Estatal de Afiliación**
 - d) Secretaría Estatal Comunicación Social**
 - e) Secretaría Estatal de Cultura y Deporte**
 - f) Secretaría Estatal de Gestión Social**
 - g) Secretaría de Asuntos del Trabajo;**
 - h) Secretaría Estatal de la Diversidad Sexual**
 - i) Secretaría Estatal de Asuntos Agropecuarios**

II.- Órganos Autónomas

- II.1 Comisión Estatal de Justicia**
- II.2 Comisión de Transparencia y Acceso a la Información**
- II.3 Defensoría de la militancia (adicionado por la asamblea general el 02 de julio del 2023)**

III.- Órganos Locales:

- III.1. Los Consejos Municipales**
- III.2. Las Comisiones Ejecutivas Municipales**
 - III.2.1 Coordinación Ejecutiva Estatal**
 - III.2.2 Secretaría Ejecutiva**
 - III.2.2.1 Secretaría Técnica**
 - III.2.3 Vocalías**
 - III.2.4 Las Comisiones Municipales**
 - III.2.2.2 El Secretariado Municipal**
 - III.5. Los Comités de base**

CAPÍTULO II DE LA ASAMBLEA ESTATAL

Artículo 29.- La Asamblea General Estatal es la máxima autoridad de decisión del Partido y podrá reunirse de manera ordinaria cada tres años o de forma extraordinaria cuando se considere necesario.

Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General Estatal son vinculantes para todos los órganos del Partido, serán definitivos y obligatorios para todas y todos los militantes.

El orden del día de la Asamblea General Estatal será establecido en la convocatoria definiendo claramente los temas sobre los que deliberará y decidirá dicho órgano.

Para que la Asamblea General Estatal pueda instalarse requerirá la presencia, cuando menos, de la mitad más uno de sus integrantes y sus resoluciones serán válidas por mayoría calificada de los asistentes.

Artículo 30.- La Asamblea General Estatal está conformada por:

- a) Los delegados a la Asamblea Estatal que se designan cada tres años con base en la representación proporcional pura respecto al padrón de militantes por municipio, conforme a la convocatoria y el reglamento correspondiente;
- b) La Coordinación de la Comisión Ejecutiva Estatal
- c) La Secretaría Ejecutiva Estatal
- d) La Secretaría Técnica
- e) Los titulares de las Comisiones Estatales de Finanzas, Administración y Patrimonio, Organización Electoral, Asuntos de la Mujer, Asuntos de la Juventud y la Niñez, Asuntos Indígenas y Afrodescendientes, Asuntos Migrantes con voz y voto; Educación y Capacitación Cívica, Comisión de Estatal de Justicia y Comisión de Transparencia y Acceso a la información, quienes sólo tendrán derecho a voz.
- f) Por los Coordinadores de las Comisiones Ejecutivas Municipales.
- g) Por todos los representantes de elección popular, los que sean militantes del Partido tendrán voz y voto, en el caso de que no sean militantes, sólo tendrán derecho a voz;
- h) Por los titulares de las secretarías de: Afiliación, Asuntos Jurídicos y Diversidad sexual con derecho a voz y voto.

Artículo 31.- La Asamblea General Estatal Ordinaria se reunirá cada tres años previa convocatoria expedida y difundida con al menos 20 días naturales de anticipación en la que se deberá enunciar el tipo de asamblea, el órgano convocante, el lugar la fecha de expedición y celebración; así como la hora de realización y el orden del día.

La convocatoria deberá ser comunicada a todos los órganos y comisiones del Partido, publicada en los medios internos de difusión y en los estrados de las oficinas estatales y municipales. Así como en la página de internet oficial o en sus cuentas de redes sociales.

Artículo 32.- La Asamblea General Estatal será convocada por la Comisión Ejecutiva Estatal a través de la Secretaría Ejecutiva a solicitud de la Coordinación de la misma; en caso de que no lo hiciera en tiempo y forma podrá ser convocada por tres cuartas partes de los miembros del Consejo Político Estatal o bien por el 30 por ciento de los militantes registrados en el padrón

Estatad, que residan en por lo menos dos terceras partes de los municipios que tengan Comisiones Ejecutivas Municipales del Partido.

Artículo 33.- La mesa directiva de la Asamblea General Estatal se integrará de la siguiente forma:

- I) Un presidente que será el o la Coordinadora en turno de la Comisión Ejecutiva Estatal;
- II) Un secretario que será designado por la Comisión Ejecutiva Estatal;
- III) Cinco escrutadores designados por insaculación de los asistentes a la Asamblea

El funcionamiento y atribuciones de la Mesa Directiva se establecerán en el Reglamento correspondiente.

Artículo 34.- Son atribuciones de la Asamblea Estatal Ordinaria:

- I. Aprobar, reformar y derogar los Documentos Básicos del Partido;
- II. Aprobar la estrategia Estatal a desarrollar para el periodo que media entre cada Asamblea y recibir el informe de la Comisión Ejecutiva Estatal sobre los avances del Partido;
- III. Elegir y remover a los integrantes del Consejo Político Estatal;
- IV. Aprobar la fusión con otro u otros partidos políticos;
- V. Aprobar la disolución del Partido por mayoría calificada;
- VI. Elegir y remover a los integrantes de la Comisión Estatal de Justicia Intrapartidaria quienes, para garantizar su autonomía, independencia e imparcialidad, no podrán conformar ningún otro órgano partidario;
- VII. Elegir y remover a los integrantes de la Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información
- VIII. Las demás que le confiera el presente Estatuto y las normas que de él emanen.

Artículo 35.- La Asamblea General Estatal Extraordinaria tendrá las atribuciones señaladas para la Ordinaria cuando se considere necesario atender asuntos urgentes que no puedan esperar a la realización de la Asamblea Estatal Ordinaria, previa convocatoria expedida y difundida con al menos 10 días naturales de anticipación en el que se informe sobre la urgencia y el orden del día respectivo, conforme a los lineamientos de la Asamblea General Estatal Ordinaria y sus resoluciones deberán ser aprobadas por mayoría calificada.

PARTIDO
ALIANZA
CIUDADANA
¡LA FUERZA DEL CAMBIO!

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO ESTATAL

Artículo 36.- El Consejo Político Estatal es la autoridad máxima del Partido con facultades deliberativas, entre cada Asamblea General Estatal, y se conforma de la siguiente forma:

- I. Los miembros de la Comisión Ejecutiva Estatal; sólo los que tienen derecho a voz y voto.
- II. Un consejero por cada distrito federal electoral con presencia del Partido que haya obtenido tal carácter por elección de la Asamblea General Estatal de acuerdo al reglamento que para tal efecto se expida.
- III. Los miembros de la Comisión de Justicia sólo con derecho a voz.

Para ser Consejero Estatal se deberá ser afiliado al Partido, tener probada honorabilidad y lealtad,

conocer y respetar los documentos básicos y estar al corriente en el pago de cuotas.

Los consejeros electos serán designados de acuerdo a los procedimientos establecidos por la convocatoria respectiva, así como por el reglamento respectivo durarán en su encargo tres años con posibilidad de reelección o re-designación.

Artículo 37.- El Consejo Político Estatal sesionará ordinariamente por lo menos una vez al año o de manera extraordinaria por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Estatal.

Para que el Consejo pueda instalarse se requerirá la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones y votaciones del Consejo serán válidas por mayoría simple de los asistentes.

La convocatoria deberá ser expedida y difundida con al menos quince días naturales de anticipación en la que se deberá fijar lugar y fecha de expedición y de celebración; así como hora de realización y el orden del día respectivo.

Para que el Consejo Político Estatal se erija en Asamblea General Ordinaria deberá contar con las tres cuartas partes de sus integrantes y la convocatoria deberá ser comunicada a todos los integrantes, publicada en los medios internos de difusión y en los estrados de las oficinas estatales en la página de internet del Partido, por correo electrónico y en sus cuentas de redes sociales.

Artículo 38.- Cuando el Consejo Político Estatal se erija en Asamblea General Ordinaria sólo tendrá las atribuciones de la fracción I, II Y VII del artículo 34 de los presentes Estatutos y las resoluciones deberán ser aprobadas por unanimidad de las y los asistentes.

Artículo 39.- La Mesa Directiva del Consejo Político Estatal estará integrada de la misma forma que para la Asamblea Estatal conforme al Artículo 33, fracciones de la I a la III, del presente Estatuto.

Artículo 40.- Son facultades y atribuciones del Consejo Político Estatal:

- I. Definir las directrices políticas del Partido
- II. Definir orientaciones de acción a los órganos del Partido,
- III. Elegir y remover a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal;
- IV. Elegir y remover a los integrantes de la Comisión Estatal de Organización Electoral;
- V. Elegir y remover a los integrantes de la Comisión Estatal de Finanzas, Administración y Patrimonio;
- VI. Elegir y remover a los integrantes de la Comisión Estatal de Educación y Capacitación Cívica
- VII. Elegir y remover a los integrantes de la Comisión Estatal Asuntos de la Mujer
- VIII. Elegir y remover a los integrantes de la Comisión Estatal Asuntos de la Juventud y la Niñez
- IX. Elegir y remover a los integrantes de la Comisión Estatal Asuntos Indígenas y Afrodescendientes
- X. Elegir y remover a los integrantes de la Comisión Estatal Asuntos Migrantes
- XI. Aprobar la plataforma electoral, así como la política de alianzas del Partido
- XII. Aprobar, modificar o rechazar el presupuesto Estatal del Partido
- XIII. Aprobar, reformar, adicionar derogar y abrogar, los reglamentos del Partido a solicitud de la Comisión Ejecutiva Estatal;

- XIV. Nombrar a los sustitutos de las y los miembros de la Comisión Ejecutiva Estatal, Comisión Estatal de Organización Electoral, Comisión Estatal de Finanzas, Administración y Patrimonio, ante la renuncia o licencia temporal para separarse de dichos cargos, ausencia injustificada a tres sesiones sucesivas o por causas considerada como grave en el presente Estatuto o muerte, hasta el término de la gestión de quien fue electo por la Asamblea General Estatal;
- XV. Aprobar, por mayoría calificada de los Consejeros presentes, las reformas al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, cuando a propuesta de la Comisión Ejecutiva Estatal se considere justificada y urgente dicha decisión y no sea posible convocar a la Asamblea General Estatal. Las modificaciones así aprobadas iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, y en su oportunidad deberán ser sometidas a la ratificación de la Asamblea General Estatal.
- XVI. Someter a la aprobación de la Asamblea General Estatal las propuestas que haya aprobado en materia de disolución del Partido, fusión con otro u otros partidos políticos, coaliciones electorales y designación de candidatos;
- XVII. Aprobar los cargos, las funciones que se asignarán y las remuneraciones de los profesionales, técnicos y administrativos que constituyen el área operativa del Partido.
- XVIII. Aprobar los convenios de acción política o legislativa que celebre la Comisión Ejecutiva Estatal
- XIX. Conocer el informe anual de los estados financieros que será presentado por los órganos competentes;
- XX. Vigilar que la actuación de los órganos de gobierno del Partido y los funcionarios públicos militantes del Partido se apeguen a las leyes y a lo establecido en los documentos básicos, programas de gobierno o legislativos, a las resoluciones de los órganos Estatales de gobierno y dirección y demás normatividad aplicable;
- XXI. Rechazar o ratificar y publicar la propuesta de convocatoria y el método para el proceso de elección de los candidatos a los cargos de Gobernador del Estado de Guerrero, Diputados y Presidentes Municipales que formulen la Comisión Estatal de Organización Electoral, previa aprobación de la Comisión Ejecutiva Estatal. Las elecciones de candidatos podrán realizarse mediante los métodos establecidos en el presente Estatuto.
- XXII. Aprobar las medidas en materia de paridad de género en las candidaturas a cargos de elección popular que proponga la Comisión Ejecutiva Estatal ;
- XXIII. Desarrollar mecanismos que orienten la acción del Partido en el ejercicio del gobierno;
- XXIV. Sancionar previo dictamen fundado y motivado los Resolutivos o acuerdos de todas las Sesiones la Comisión Ejecutiva Estatal , Comisiones Estatales y Secretariado Estatal, así como de todas las Asambleas Municipales del Partido si resultan ser contrarios a los ordenamientos, principios y objetivos del Partido o inconvenientes para el desarrollo de sus trabajos. La Comisión Ejecutiva Estatal o municipal correspondiente podrá pedir que se lleve el asunto para su resolución final ante la Comisión Estatal de Justicia .
- XXV. Resolver sobre la propuesta de remoción, renuncia o licencia de algún integrante de la Comisión Ejecutiva Estatal , designando a propuesta de la misma a quienes lo sustituyan.
- XXVI. Decidir sobre las solicitudes de readmisión al Partido que presenten quienes hayan sido expulsados, se hayan separado o renunciado, cuando lo hayan hecho en forma pública. Las solicitudes no podrán aprobarse en un término menor a un año seis meses de haberse acordado la expulsión o de haber ocurrido la separación o renuncia pública;
- XXVII. A propuesta de cualquiera de sus integrantes o de la Comisión Ejecutiva Estatal o municipales, desautorizar las declaraciones, iniciativas, propuestas o decisiones de

cualquier militante u órgano interno, cuando éstas tengan relevancia pública y resulten contrarias a sus documentos básicos, a las plataformas electorales aprobadas por las autoridades electorales, a las líneas políticas definidas por los órganos superiores, o cuando causen perjuicio a los intereses fundamentales del Partido. La desaprobación aprobada dará lugar, sin dilación alguna al inicio del procedimiento sancionador previsto en el presente Estatuto.

- XXVIII. Posponer la convocatoria a proceso de renovación del Consejo Político Estatal o la Comisión Ejecutiva Estatal y Municipales, sí las necesidades Políticas o logísticas lo requieren, el acuerdo definirá el nuevo plazo para la convocatoria respectiva.
- XXIX. Vigilar que el ejercicio del presupuesto del Partido se haga conforme a los acuerdos de la Asamblea General Estatal, el Consejo Político Estatal, los Estatutos y demás normatividad aplicable.
- XXX. Informar a la Asamblea General Estatal sobre el estado contable asentado en los libros del Partido y su opinión sobre el resultado del balance general anual.
- XXXI. Nombrar delegados especiales para acompañar el proceso de institucionalización de los órganos municipales del Partido a propuesta de la Comisión Ejecutiva Estatal, las atribuciones con las que contarán se establecerán en el reglamento respectivo; y
- XXXII. Las demás que le otorgue este Estatuto y demás normatividad del Partido.

Son atribuciones exclusivas del Pleno del Consejo Político Estatal Ordinario, las previstas en las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXIV, XXVIII Y XXIX del presente artículo.

Artículo 41.- El Consejo Político Estatal en sesión extraordinaria tendrá las atribuciones señaladas para el Consejo Político Estatal Ordinario, cuando se considere necesario atender asuntos urgentes que no puedan esperar a la realización de la sesión ordinaria, previa convocatoria expedida y difundida con al menos cinco días naturales de anticipación, conforme a los lineamientos del Consejo Político Estatal ordinario.

Para el buen funcionamiento de sus sesiones el Consejo Estatal contará con el Reglamento respectivo.

PARTIDO ALIANZA CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL CIUDADANA

Artículo 42.- La Comisión Ejecutiva Estatal es el órgano colegiado y permanente de dirección política y administrativa; así como de la representación del Partido; responsable de cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General Estatal y del Consejo Político Estatal así como de la conducción de las actividades y aplicación de las políticas del Partido en todo el Estado.

Artículo 43.- La Comisión Ejecutiva Estatal estará integrada por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros electos en planilla por el Consejo Político Estatal.

Los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal durarán en su encargo un periodo de tres años pudiendo ser reelectos hasta por un periodo inmediato. Se nombrará de entre sus integrantes un/una Coordinador (a) responsable de la conducción del CEE. y a un Secretario (a) Ejecutiva cuyas atribuciones estarán contempladas en el reglamento correspondiente.

Serán integrantes ex officio los titulares de las Comisiones Estatales de Finanzas, Administración y Patrimonio, Organización Electoral, Asuntos de la Mujer, Asuntos de la Juventud y la Niñez, Asuntos Indígenas y Afrodescendientes, con derecho a voz y voto, así como las comisiones de Transparencia y Acceso a la Información y Educación y Capacitación Cívica y la Secretaria de la Diversidad Sexual quienes sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 44.- La Comisión Ejecutiva Estatal se podrá reunir en sesión ordinaria cada mes y en sesión extraordinaria cuando sea necesario a petición del Coordinador (a) Ejecutivo en turno.

Artículo 45.- La convocatoria deberá ser expedida y difundida a través de la Secretaría Ejecutiva con al menos tres días naturales de anticipación en la que deberá fijar lugar y fecha de expedición y de celebración; así como la hora de realización y el orden del día respectivo.

Para que la Comisión pueda instalarse se requerirá la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones y votaciones serán válidas por mayoría simple.

Artículo 46.- La Comisión Ejecutiva Estatal contará con un Secretario (a) Técnico con voz; pero, sin voto, cuyas funciones se definirán en el reglamento respectivo.

Artículo 47.- La Comisión Ejecutiva Estatal tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Ser el órgano de dirección del Partido de conformidad con sus documentos básicos, las orientaciones y resoluciones de la Asamblea General Estatal y del Consejo Político Estatal
- II. Elegir de entre sus miembros al Coordinador (a) Ejecutivo Estatal y al Secretario (a) Ejecutivo
- III. Definir las políticas generales de acción del Partido, de acuerdo con las directrices de la Asamblea General Estatal y del Consejo Político Estatal
- IV. Proponer al Consejo Estatal el programa anual de trabajo del Partido;
- V. Definir la estrategia electoral del Partido;
- VI. Planear y organizar las actividades del Partido e instrumentar sus políticas, así como aprobar los programas anuales de las secretarías;
- VII. En caso de ausencia definitiva de alguno de sus integrantes, proponer una terna de candidatos al Consejo Político Estatal;
- VIII. Elaborar su reglamento interno y presentarlo para su aprobación al Consejo Político Estatal;
- IX. Administrar los bienes del Partido, rindiendo cuentas al Consejo Político Estatal;
- X. Presentar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Partido al Consejo Político Estatal, para su aprobación;
- XI. Rendir el informe por escrito sobre las actividades del Partido y cumplimiento de acuerdos de la Asamblea General y Consejo Político Estatal;
- XII. Realizar convenios y acuerdos con organizaciones sociales, instituciones, partidos políticos locales, nacionales y de otras entidades federativas, que deberán ser aprobados por el Consejo Político Estatal;
- XIII. Validar la propuesta que le haga la Comisión Estatal de Finanzas, Administración y Patrimonio de los cargos, las funciones que se asignan y las remuneraciones de los profesionales, técnicos y administrativos que constituyen el área operativa del Partido;
- XIV. Proponer a la Asamblea General o en su caso al Consejo Político Estatal, cuando sea necesario y urgente para su aprobación, reformas a los documentos básicos del

Partido;



PARTIDO
ALIANZA
CIUDADANA

¡LA FUERZA DEL CAMBIO!

- XV. Proponer al Consejo Político Estatal para su aprobación los reglamentos internos y las modificaciones a los mismos, que elabore cada órgano del Partido;
- XVI. Nombrar por un periodo de hasta tres años a los integrantes del Secretariado Estatal;
- XVII. Nombrar a los representantes del Partido ante los Consejos Distritales Electorales Locales a propuesta del Coordinador (a) Ejecutivo Estatal.
- XVIII. Aprobar los procesos para elección de Comisiones Ejecutivas Municipales
- XIX. Proponer al Consejo Político Estatal la remoción de direcciones municipales y/o el nombramiento de direcciones provisionales, fundamentando debidamente la petición de acuerdo y ajustado a las disposiciones legales que rigen la vida interna del Partido;
- XX. Mantener la relación del Partido con las organizaciones políticas, movimientos sociales, y organizaciones de la sociedad civil a fin de vincular las luchas políticas con las demandas actuales de la sociedad;
- XXI. Convocar a sesiones a los Consejos y Comités Ejecutivos Municipales
- XXII. Analizar la situación Política Estatal, Nacional e Internacional, para elaborar la posición del Partido al respecto;
- XXIII. Evaluar la situación política y el Estado que guarda el Partido para definir acciones en consecuencia;
- XXIV. Las demás que le sean otorgadas por la Asamblea General y el Consejo Político Estatal

CAPÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL

Artículo 48.- La Coordinación de la Comisión Ejecutiva Estatal, es el órgano que tiene como finalidad dirigir la operatividad del partido, de acuerdo a los lineamientos trazados por la Asamblea General Estatal, y el Consejo Político Estatal.

Artículo 49. Son facultades y responsabilidades de la Coordinación Ejecutiva Estatal.

- I. Presidir la Comisión Ejecutiva Estatal, el Consejo Político Estatal y la Asamblea General Estatal cuando le corresponda;
- II. Representar legalmente al Partido, ante toda clase de autoridades, con poder general para actos de administración, pleitos y cobranzas, pudiendo delegarlos por acuerdo de la CEE; los actos de dominio se ejercerán de manera conjunta con la Secretaría Ejecutiva;
- III. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva que emita la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General Estatal, el Consejo Político Estatal y de la Comisión Ejecutiva Estatal de acuerdo con las disposiciones estatutarias y las resoluciones de los órganos competentes;
- IV. Orientar y dirigir la política del Partido de conformidad con los documentos básicos, siguiendo las pautas trazadas por la Asamblea General y el Consejo Político Estatal;
- V. Presentar un informe anual al Consejo Político Estatal sobre las actividades del Comité Ejecutivo Estatal;
- VI. Difundir resoluciones de la CEE que expresen la posición del Partido ante hechos políticos, económicos o sociales, nacionales e internacionales;
- VII. Nombrar al representante del Partido ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y ante la Junta Local del Instituto Nacional Electoral; (reformado por la asamblea general el 02 de julio del 2023)
- VIII. Mantener una política de diálogo, respetuosa con los dirigentes de otros partidos, de conformidad con los documentos básicos, siguiendo las pautas trazadas por la

- Asamblea General Estatal, el Consejo Político Estatal y la Comisión Ejecutiva;
- IX. Adoptar aquellas resoluciones de carácter urgente, lo anterior para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Comisión Ejecutiva Estatal e informar a los miembros de este de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros;
- X. Presentar al Instituto Electoral las plataformas electorales que apruebe el Consejo Político Estatal para cada elección en que participe el Partido; y
- XI. Las demás que le confieran los Estatutos, reglamentos internos y órganos de dirección del Partido.

CAPÍTULO VI DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 50.- La Secretaría Ejecutiva es el órgano encargado de coadyuvar a la Coordinación con la Administración y Organización del Partido. Es un órgano de Ejecución de los acuerdos de la Comisión Estatal y su Coordinación.

Artículo 51.- Son facultades y responsabilidades de la Secretaría Ejecutiva las siguientes:

- I. Suplir al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en caso de ausencia;
- II. Supervisar y facilitar el correcto funcionamiento de todos los órganos del Partido y, en su caso, informar a los órganos competentes;
- III. Concurrir con el Coordinador (a) de la Comisión Ejecutiva Estatal a la firma de las actas y documentos oficiales del Partido;
- IV. Representar oficialmente al Partido en ausencia del Coordinador (a) de la Comisión;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión y del Consejo Político Estatal cuando le corresponda;
- VI. Presidir las reuniones del Partido a las que asista en ausencia del Coordinador (a) de la Comisión;
- VII. Convocar a sesión a las Comisiones, Secretarías y órganos autónomos cuando lo considere necesario, rindiendo a la Coordinación los informes correspondientes;
- VIII. Coordinar y organizar el trabajo de las Secretarías y Comisiones de la Comisión Ejecutiva Estatal;
- IX. Vigilar que se turnen a los respectivos secretarios los asuntos de su competencia y observar su debido cumplimiento;
- X. Mantener comunicación permanente con los dirigentes del Partido en todos los ámbitos de organización, orientándolos sobre las políticas aprobadas por los órganos del Partido;
- XI. Ser la primera instancia política de mediación de conflictos internos;
- XII. Coordinar y supervisar los trabajos de la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Partido;
- XIII. Elaborar modelos de operación que faciliten el desarrollo de los programas generales y específicos que deban realizar los diversos órganos del Partido;
- XIV. Comunicar a quien corresponda los acuerdos de la Comisión Ejecutiva y de la Coordinación;
- XV. Cumplir y dar cuenta al Coordinador (a) de los asuntos que competen a la Secretaría Ejecutiva;
- XVI. Coordinar y supervisar los trabajos de los representantes del Partido ante los órganos electorales y de vigilancia en ámbito local;
- XVII. Vigilar que los representantes del Partido ante los órganos electorales, se sujeten en su actuar a las leyes de la materia y a los documentos básicos del Partido,

cumpliendo las instrucciones que se les dicten; y
XVIII. Las demás que estos Estatutos y los reglamentos le confieran.

CAPÍTULO VII

DE LAS COMISIONES ESTATALES

Artículo 52.- La Comisión Estatal de Organización Electoral es el órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, encargado de convocar, organizar y desarrollar los procedimientos de integración, selección y renovación de sus órganos internos de gobierno, así como de sus candidaturas a puestos de elección popular.

La Comisión Estatal de Organización Electoral estará integrada por un titular y dos vocales que serán designados por el Consejo Estatal, por un periodo de tres años, sin posibilidad de reelección. La Comisión contará con una estructura profesional de especialistas en la materia.

La Comisión Estatal Electoral sesionará en forma ordinaria una vez al mes, convocando por escrito, con dos días de anticipación a su celebración, y en forma extraordinaria cuando a juicio del titular sea conveniente, o a convocatoria expresa de la Secretaría General cuando sea necesario.

Artículo 53.- La Comisión Estatal de Organización Electoral tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Participar en la planeación, organización, supervisión y evaluación de campañas de empadronamiento que para tal efecto promueva la secretaría de afiliación;
- II. Diseñar, promover y suscribir con la Comisión Ejecutiva Estatal los mecanismos de coordinación electoral con el objeto de preparar los procesos electorales y su estructura partidista;
- III. Coadyuvar en la elaboración de propuestas para constituir convenios de frentes y coaliciones con otros partidos políticos, y acuerdos de participación con las agrupaciones políticas nacionales a nivel federal;
- IV. Coadyuvar y supervisar las propuestas para constituir convenios de frentes, coaliciones, alianzas y candidaturas comunes con otros partidos políticos, y organizaciones políticas a nivel estatal para que la Comisión Ejecutiva Estatal ratifique su suscripción;
- V. Verificar los requisitos de elegibilidad de los candidatos del Partido a cualquier nivel e integrar sus expedientes personales, desde el registro de las precandidaturas y hasta la calificación de las elecciones por parte de los órganos competentes;
- VI. Llevar a cabo el registro de los candidatos del Partido a los cargos de Gubernatura del Estado de Guerrero, Diputaciones Locales, Presidencias Municipales ante los órganos electorales competentes en los plazos y términos previstos por la legislación aplicable; para lo cual podrán participar en coadyuvancia con los Representantes del Partido ante los Órganos Electorales.
- VII. Capacitar y asesorar en materia político electoral a candidatos, dirigentes y representantes del Partido;
- VIII. Dar seguimiento y evaluar las estrategias, directrices y acciones de campaña del Partido y sus candidatos a cargos de elección popular;
- IX. Coordinar las elecciones a los cargos partidistas;
- X. Reglamentar los procesos para la elección de las Comisiones Ejecutivas Municipales;
- XI. Solicitar la publicación de los acuerdos y resoluciones expedidos por los órganos electorales en el órgano de difusión del Partido;
- XII. Elaborar el programa anual de organización y planificar la política organizativa del

- Partido, con la participación directa de los Comités Municipales, para ser aprobada por la Comisión Ejecutiva Estatal;
- XIII. Vigilar y promover la creación y funcionamiento de los comités de base en los municipios.
 - XIV. Elaborar y presentar a la Comisión Ejecutiva Estatal, al Consejo Político Estatal y a la Asamblea General Estatal los informes que le sean demandados;
 - XV. Coordinar acciones y conjugar esfuerzos con los Comités Municipales en asuntos relativos a sus respectivos planes y programas de trabajo;
 - XVI. Recopilar y mantener datos actualizados de la estructura y del trabajo partidario a nivel estatal;
 - XVII. Realizar estudios y análisis con la finalidad de mejorar la organización, métodos y procedimientos de trabajo dentro del Partido;
 - XVIII. Vigilar la conformación y funcionamiento del Partido a todos los niveles;
 - XIX. Establecer el procedimiento de solicitud ante el instituto electoral local para que organice la elección de los órganos de dirección, con base en los estatutos, reglamentos y procedimientos; (adicionado por la asamblea general el 02 de julio del 2023)
 - XX. Elaborar para su aprobación el Reglamento de Elecciones Internas; y,
 - XXI. Las demás que le sean conferidas por los acuerdos y reglamentos internos o por petición del Comité Ejecutivo Estatal en términos del presente Estatuto.

Artículo 54.- La Comisión Estatal de Finanzas, Administración y Patrimonio es la responsable de administrar y supervisar la aplicación de los recursos que, por concepto de financiamiento público, donativos, aportaciones privadas u otros ingresen a las cuentas del Partido. Para el desarrollo de su labor contará con una estructura mínima de un (a) Titular que será el Tesorero, un Secretario (a), un (a) Contador General, Coordinador (a) de Recursos Materiales y Servicios Generales, un Auxiliar General, quienes serán designados por el Consejo Político Estatal hasta por tres años, pudiendo ser reelegidos un periodo más.

Artículo 55.- La Comisión Estatal de Finanzas, Administración y Patrimonio tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Resguardar el patrimonio del Partido y administrar sus recursos financieros, materiales y humanos;
- II. Instrumentar las acciones conducentes para el financiamiento de Partido;
- III. Elaborar, actualizar y administrar el registro patrimonial;
- IV. Recibir distribuir, fiscalizar y comprobar los recursos recibidos del financiamiento público; así como auditar la oportuna y legal aplicación de los recursos provenientes del financiamiento público local;
- V. Presentar ante la Comisión Ejecutiva Estatal el informe anual de actividades, así como los estados financieros correspondientes;
- VI. Auxiliar a las Comisiones Ejecutivas Municipales en el desarrollo de sus actividades contables, administrativas y financieras;
- VII. Elaborar la información contable y financiera del Partido y ser responsable de su presentación ante las autoridades electorales competentes, resguardando la información en términos de la legislación aplicable;
- VIII. Presentar los informes de ingresos y egresos anuales, de precampaña y de campaña, de conformidad con lo establecido por la legislación electoral;
- IX. Establecer las normas y acuerdos de operación necesarios con la Comisión Ejecutiva Estatal, para la salvaguarda del patrimonio del Partido y su adecuada administración;

- X. Proporcionar a las Comisiones Ejecutivas Municipales y candidatos locales, asesoría contable y jurídica en materia de fiscalización electoral;
- XI. Nombrar y remover al Tesorero y al Contador General, previa autorización del Coordinador Ejecutivo Estatal; y
- XII. Las demás que le confiera la Comisión Ejecutiva Estatal, en términos del presente Estatuto.

Artículo 56.- La Comisión de Educación y Capacitación Cívica tiene la finalidad de asegurar la formación política y certificación de los militantes y candidatos conforme a la filosofía partidista.

Para su funcionamiento estará integrada por un titular y dos vocales que serán designados por el Consejo Político Estatal, por un periodo de tres años, con posibilidad de reelección.

La Comisión sesionará en forma ordinaria una vez al mes, convocando por escrito, con dos días de anticipación a su celebración, y en forma extraordinaria cuando a juicio del titular sea conveniente, o a convocatoria expresa de la Secretaría General cuando sea necesario.

Artículo 57.- Son atribuciones generales de La Comisión de Educación y Capacitación Cívica

- I. Elaborar y ejecutar el programa anual de formación y capacitación;
- II. Proponer y realizar estudios sobre los diversos temas que incidan en la vida social, política, económica y cultural del país;
- III. Coadyuvar con la Comisión Estatal de Organización Electoral en la elaboración de la plataforma electoral;
- IV. Orientar y supervisar las escuelas e institutos de formación política del Partido;
- V. Colaborar en la elaboración de reglamentos y demás normatividad del Partido;
- VI. Difundir la plataforma política, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, táctica y los planteamientos teóricos del Partido;
- VII. Presidir la Fundación que cree el Partido;
- VIII. Capacitar a las y los candidatos del Partido y certificarlos; y
- IX. Las demás que sean asignadas por los acuerdos y reglamentos internos.

Artículo 58.- La Comisión de Asuntos de la Mujer tiene como finalidad fungir como órgano rector al interior del Partido en la observancia y aplicación de la igualdad sustantiva, la paridad de género y la no discriminación contra las mujeres, así como velar por el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación a cargos de dirigencias partidistas y de elección popular.

Para su funcionamiento contará con una estructura mínima de una Titular, una coordinadora de atención psicológica, una coordinadora de capacitación y una coordinadora de atención jurídica.

Artículo 59.- Son atribuciones generales la Comisión de Asuntos de la Mujer:

- I. Elaborar y ejecutar su plan anual de trabajo;
- II. Elaborar su reglamentación interna;
- III. Elaborar y administrar el presupuesto destinado a la Capacitación, Promoción, Liderazgo y Desarrollo Político de las Mujeres de manera autónoma;
- IV. Nombrar a sus representantes en los municipios a propuesta de las Comisiones Ejecutivas Municipales;
- V. Ser el órgano asesor del Partido en temas de género, equidad e igualdad;
- VI. Promover los derechos políticos y electorales de las mujeres, así como adoptar y

- proponer medidas para fomentar su ejercicio;
- VII. Fomentar la participación política, el desarrollo profesional y político de las mujeres e implementar programas de capacitación;
 - VIII. Promover el empoderamiento, la participación, liderazgo y afiliación de mujeres al Partido;
 - IX. Privilegiar las relaciones con organismos de la sociedad civil en materia de género, estatales, nacionales e internacionales;
 - X. Implementar acciones para prevenir la violencia política por razones de género;
 - XI. Organizar junto con otras Secretarías u órganos del Partido, actividades propias para las mujeres, especialmente de capacitación y formación;
 - XII. Coadyuvar a las demás comisiones y secretarías en la inclusión de mujeres en su estructura orgánica;
 - XIII. Vigilar que los órganos del Partido estén integrados de manera paritaria;
 - XIV. Fomentar la incorporación y participación equilibrada de los géneros en las actividades y órganos del Partido; y
 - XV. Brindar asesoría, orientación y acompañamiento a mujeres víctimas de Violencia Política;
 - XVI. Las demás que le sean asignadas mediante los reglamentos, acuerdos internos o por lineamientos de la Comisión Ejecutiva Estatal

Artículo 60.- La Comisión de la Juventud y la Niñez tiene como finalidad enfocar y promover nuevos hábitos en materia de salud, responsabilidad y corresponsabilidad social de niños (as) y jóvenes.

Para su funcionamiento estará integrada por un titular y dos vocales que serán designados por el Consejo Político Estatal, los cuales deberán ser mayores de 18 años y menores a 29 años, serán elegidos por un periodo de tres años, con posibilidad de reelección.

La Comisión sesionará en forma ordinaria una vez al mes, convocando por escrito, con dos días de anticipación a su celebración, y en forma extraordinaria cuando a juicio del titular sea conveniente, o a convocatoria expresa de la Secretaría General cuando sea necesario.

Artículo 61.- Son atribuciones generales de la Comisión de la Juventud y la Niñez

- I. Elaborar y ejecutar su plan anual de trabajo;
- II. Diseñar e implementar la estrategia de trabajo en materia juvenil del partido;
- III. Fomentar la participación liderazgo y afiliación de las y los jóvenes al partido;
- IV. Privilegiar las relaciones con organismos juveniles de la sociedad civil y estudiantiles estatales, nacionales e internacionales;
- V. Organizar junto con otras Secretarías u órganos del Partido, actividades propias para jóvenes, especialmente de capacitación y formación;
- VI. Fomentar la incorporación y participación equilibrada de las y los jóvenes en las actividades y órganos del Partido;
- VII. Ser el asesor en la materia de la Participación Juvenil y de la Niñez del Partido; y
- VIII. Las demás que le sean asignadas mediante los reglamentos, acuerdos internos o por lineamientos de la Comisión Ejecutiva Estatal

Artículo 62.- La Comisión de Asuntos Indígenas y Afrodescendientes tiene como finalidad integrar a las comunidades indígenas y afrodescendientes a una mejor calidad de vida integral en un esquema de corresponsabilidad.

Para su funcionamiento estará integrada por un titular, un (a) coordinador de atención a personas indígena y un (a) coordinador de atención a personas afrodescendientes que serán designados por el Consejo Político Estatal, por un periodo de tres años, con posibilidad de reelección.

La Comisión sesionará en forma ordinaria una vez al mes, convocando por escrito, con dos días de anticipación a su celebración, y en forma extraordinaria cuando a juicio del titular sea conveniente, o a convocatoria expresa de la Secretaría General cuando sea necesario.

Artículo 63.- Son atribuciones generales de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afrodescendientes

- I. Elaborar y ejecutar su plan anual de trabajo;
- II. Diseñar e implementar la estrategia de trabajo y agenda temática en materia de justicia social y derechos humanos del Partido y desarrollo indígena y afrodescendiente;
- III. Diseñar e implementar la estrategia de trabajo y agenda temática en materia de desarrollo humano;
- IV. Promover el apoyo institucional a las demandas de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes e impulsar y consolidar la participación de la población indígena en la solución de sus demandas;
- V. Promover y asegurar la participación de las y los militantes de extracción indígena en las filas del Partido y vigilar que se impulse la vinculación de éste con los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, respetando su autonomía;
- VI. Elaborar Estadísticas de Índices de Desarrollo Humano y propuestas tendientes a mejorar la calidad de vida de la sociedad;
- VII. Fomentar la participación, liderazgo y afiliación de la ciudadanía al Partido;
- VIII. Privilegiar las relaciones con organismos de la sociedad civil en materia de desarrollo y derechos humanos estatales, nacionales e internacionales;
- IX. Privilegiar las relaciones con organismos de la sociedad civil del Partido en dicha materia;
- X. Organizar junto con otras Secretarías u órganos del partido actividades de capacitación y formación en materia de Desarrollo Indígena y Afrodescendiente;
- XI. Organizar foros, seminarios y encuentros en materia de justicia social y derechos humanos; y
- XII. Las demás que le sean asignadas mediante los reglamentos, acuerdos internos o por lineamientos de la Comisión Ejecutiva Estatal

Artículo 64.- La Comisión de Atención a Migrantes es la responsable de la atención, asesoramiento e inclusión de las personas migrantes al Partido.

Para su funcionamiento estará integrada por un titular, y dos vocales que serán designados por el Consejo Político Estatal, por un periodo de tres años, con posibilidad de reelección.

La Comisión sesionará en forma ordinaria una vez al mes, convocando por escrito, con dos días de anticipación a su celebración, y en forma extraordinaria cuando a juicio del titular sea conveniente, o a convocatoria expresa de la Secretaría General cuando sea necesario.

Artículo 65.- La Comisión Estatal de Atención a Migrantes tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y ejecutar su plan anual de trabajo;
- II. Promover y difundir los derechos humanos de los migrantes;

- III. Promover la afiliación de los migrantes al Partido;
- IV. Promover la creación la Comisión en los municipios;
- V. Coordinar las acciones y apoyos así como los programas de protección a las personas migrantes plasmados en su Programa Anual de Trabajo;
- VI. Instrumentar mecanismos de seguimiento a las recomendaciones de los instrumentos jurídicos internacionales en materia migratoria y vigilar su cumplimiento;
- VII. Gestionar y difundir los Programas Sociales de apoyo y atención a migrantes;
- VIII. Vincularse con las comunidades mexicanas que se encuentren en el extranjero promoviendo acciones pertinentes que coadyuven a la solución de su problemática;
- IX. Promover los valores culturales y las tradiciones de la comunidad migrante para reforzar su identidad y arraigo, así como fomentar la comunicación permanente con clubes, federaciones y organizaciones de connacionales en el exterior;
- X. Establecer las representaciones del partido donde exista mayor concentración migrante, así como coordinar su ejercicio de atribuciones y funciones, a efecto de promover la atención al migrante y consolidar el vínculo de sus comunidades con nuestro Partido;
- XI. Difundir los programas de retorno voluntario para la población mexicana;
- XII. Gestionar la difusión de campañas de prevención de la violencia contra migrantes;
- XIII. Promover el diálogo y cooperación internacional sobre migración en los diferentes foros;
- XIV. Fomentar los vínculos entre el sector empresarial de origen mexicano radicado en el exterior con nuestro Instituto Político y el Sector Empresarial en México;
- XV. Gestionar el fortalecimiento de mecanismos y acuerdos interinstitucionales para garantizar el derecho a la identidad de las personas migrantes y sus familiares;
- XVI. Colaborar con organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos en la protección de los derechos de las personas migrantes;
- XVII. Las demás que le sean asignadas mediante los reglamentos, acuerdos internos o por lineamientos de la Comisión Ejecutiva Estatal.

CAPITULO VIII DE LAS SECRETARÍAS ESTATALES

Artículo 66.- La Comisión Ejecutiva Estatal tendrá la facultad de designar a los responsables de cada Secretaría, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos a propuesta del Coordinador (a) aprobados por la mayoría de sus integrantes, así como autorizar sus planes de trabajo y presupuesto.

Artículo 67.- El secretariado Estatal es un órgano operativo más no de gobierno, mismo que realizará las tareas aprobadas en el programa anual operativo que presente la Comisión Ejecutiva Estatal para su aprobación. Celebrará por lo menos una reunión mensual para rendir los respectivos informes a la Secretaría General.

La organización, integración y dirección, así como las atribuciones específicas, los métodos y sistemas de trabajo de las Secretarías, serán fijadas en sus respectivos reglamentos, aprobados por el Consejo Político Estatal a propuesta de la Comisión Ejecutiva Estatal y con base en lo estipulado en los presentes Estatutos.

Artículo 68.- Para el diseño, planificación, organización y ejecución de los programas operativos, de trabajo y planes de acción en todos los órganos e instancias del Partido se establecen las

siguientes secretarías estatales:

- a) Secretaría de Asuntos Jurídicos
- b) Secretaría de Vinculación con los Sectores
- c) Secretaría de Afiliación



PARTIDO
ALIANZA
CIUDADANA

¡LA FUERZA DEL CAMBIO!

- d) Secretaría de Comunicación Social
- e) Secretaría de Cultura y deporte
- f) Secretaría de Gestión Social
- g) Secretaría de Asuntos del Trabajo
- h) Secretaría de la Diversidad Sexual
- i) Secretaría de Asuntos Agropecuarios, pesqueros y forestales

Artículo 69.- La Secretaría de Asuntos Jurídicos tiene la finalidad de asegurar certeza jurídica partidista.

Artículo 70.- La Secretaría de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Instrumentar una estructura jurídico electoral que apoye permanentemente al Partido, sus candidatos, afiliados y aliados;
- II. Capacitar y asesorar en materia legal a candidatos, candidatas, dirigentes y representantes del Partido;
- III. Constituir mecanismos de apoyo jurídico permanente para los órganos nacionales del Partido;
- IV. Brindar asesoría jurídica a los órganos del partido en los asuntos que resulten necesarios;
- V. Colaborar con la Secretaría Ejecutiva en los asuntos derivados de la regulación de este Estatuto;
- VI. Atender y resolver las consultas sobre la aplicación de los documentos básicos del Partido que le formulen sus órganos estatales con el objeto de conformar criterios de interpretación legal;
- VII. Participar como asesor técnico en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de los órganos estatales, a solicitud de la Secretaría o Mesa Directiva de los mismos;
- VIII. Elaborar las opiniones jurídicas que soliciten las Comisiones y/o las Secretarías
- IX. Coordinar el litigio de los asuntos de carácter electoral que se sigan ante el Tribunal Electoral Local o del Poder Judicial de la Federación y sus órganos desconcentrados y cualquier otra autoridad que por la naturaleza de sus funciones tenga relación con los procesos electorales, a excepción de las acciones de inconstitucionalidad de las que deba conocer la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- X. Revisar, validar y registrar los contratos y convenios que realice el Partido con personas físicas o morales;
- XI. Requerir a las áreas del Partido la información y documentación necesaria para promover las acciones, recursos, medios de defensa y tercerías ante toda clase de tribunales en los juicios en que el Partido sea parte;
- XII. Coadyuvar a la elaboración, actualización, modificación, adición o derogación de los Documentos Básicos, instrumentos normativos y normas internas del Partido;
- XIII. Proporcionar asesoría gratuita especializada a las y los militantes y simpatizantes del Partido;
- XIV. Solicitar a las áreas jurídicas de los Comités Directivos de las entidades federativas la relación de los poderes generales y especiales otorgados a los representantes del Partido en el ámbito local o municipal;
- XV. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en el ejercicio de la representación legal del Partido;
- XVI. Gestionar ante las personas titulares de Notarías Públicas que correspondan la formalización y protocolización de los actos del Partido que requieran fe pública;
- XVII. En materia de normatividad, auxiliar en la elaboración y revisión de proyectos de normatividad interna del Partido; y

XVIII. Las demás que le sean asignadas mediante los reglamentos, acuerdos internos o por lineamientos de la Comisión Ejecutiva Estatal.

Artículo 71.- La Secretaría de Vinculación con otras Organizaciones tiene como finalidad establecer y mantener la funcionalidad y efectividad de los vínculos y alianzas formales con entes gubernamentales y entes no gubernamentales.

Artículo 72.- Son atribuciones generales de la Secretaría de Vinculación con otras organizaciones

- I. Elaborar y ejecutar su plan anual de trabajo;
- II. Mantener una estrecha vinculación con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales encargadas de instrumentar programas sociales;
- III. Elaborar e implementar en conjunto con otras secretarías, programas de capacitación y educación cívica, social, cultural y deportiva a efecto de fortalecer la solidaridad entre los afiliados y aliados y contribuir a la mejor convivencia familiar y social.
- IV. Diseñar promover y operar instrumentos de participación ciudadana, así como gestionar ante las instituciones gubernamentales pertinentes, la atención y solución a las demandas y causas de la población, especialmente de mujeres, jóvenes, trabajadores, personas con capacidades diferentes, adultos en plenitud, pensionados, jubilados, campesinos, indígenas, migrantes, niños, madres solteras y demás grupos vulnerables;
- V. Promover la celebración de alianzas sociales con otras organizaciones;
- VI. Coordinar la Elaboración de estudios, investigaciones y proyectos para fomentar la participación de la ciudadanía; y
- VII. Las demás que le sean asignadas mediante los reglamentos, acuerdos internos o por lineamientos de la Comisión Ejecutiva Estatal

Artículo 73.- La Secretaría Estatal de Afiliación es la responsable de integrar el Padrón de Afiliados y el Listado Nominal del Partido.

Artículo 74.- El Padrón de Afiliados es el documento en el que se encuentra registrada la información básica de todos los afiliados del Partido que solicitan su inscripción e ingreso a éste y hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente Estatuto.

Artículo 75.- El listado Nominal es la lista de afiliados que pueden votar y ser votados en los procesos internos del Partido y que cumplen con los siguientes requisitos:

- I. Estar en el Padrón de Afiliados;
- II. Se encuentran en pleno goce de sus derechos partidarios;
- III. Sus datos en el padrón de afiliados concuerdan con el listado nominal del Registro Federal de Electores;
- IV. Que cumplan con lo establecido en el presente Estatuto y los reglamentos que de él emanen.

Artículo 76.- La Secretaría de Afiliación tendrá las siguientes facultades y obligaciones

- I. Elaborar el Padrón de Afiliados, el Listado Nominal y la Cartografía Electoral;
- II. Elaborar Estadísticas Internas;
- III. Emitir y distribuir los formatos de afiliación del Partido;

- IV. Depurar y actualizar el padrón y la lista nominal permanentemente y publicarlos para su consulta;
- V. Administrar, hacer público y distribuir a los municipios el Padrón de Afiliados;
- VI. Dar respuesta a cualquier observación que se le haga respecto al Padrón Electoral, en un término no mayor a cuarenta y ocho horas; y
- VII. Las demás que le sean asignadas mediante los reglamentos, acuerdos internos o por lineamientos de la Comisión Ejecutiva Estatal.

Artículo 77.- La Secretaría de Comunicación Social tiene como finalidad asegurar el posicionamiento, mantenimiento y salvaguarda de la imagen partidista.

Artículo 78.- Son atribuciones generales de la Secretaría de Comunicación Social

- I. Elaborar y ejecutar su programa anual de trabajo;
- II. Planificar y coordinar la política de comunicación del Partido;
- III. Elaborar y proponer las directrices de comunicación del Partido;
- IV. Coordinar con la Secretaría de Formación la difusión de la plataforma política, los principios, el programa, la táctica y los planteamientos teóricos del Partido;
- V. Dirigir y orientar los órganos de comunicación del Partido;
- VI. Establecer y mantener las relaciones de información e intercambio entre los órganos de comunicación del Partido y los medios estatales, nacionales e internacionales;
- VII. Registrar y analizar las comunicaciones públicas que tengan interés para el Partido;
- VIII. Organizar y analizar encuestas de opinión sobre el Partido, sus dirigentes y los problemas del Estado;
- IX. Establecer los medios para la difusión de las actividades del Partido;
- X. Editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico;
- XI. Organizar ruedas y conferencias de prensa, así como gestionar entrevistas en los diversos medios de comunicación;
- XII. Diseñar y distribuir la propaganda del Partido previa aprobación de la Secretaría General;
- XIII. Administrar la página electrónica del partido; y
- XIV. Las demás que le sean asignadas mediante los reglamentos, acuerdos internos o por lineamientos de la Comisión Ejecutiva Estatal.

Artículo 79.- La Secretaría de Cultura y Deporte tiene por finalidad promover y desarrollar las actividades artísticas expresadas en las bellas artes y las actividades deportivas a fin de impulsar la cultura y el deporte en todos los sectores de la sociedad.

Artículo 80.- Son atribuciones generales de la Secretaría de Cultura y Deporte

- I. Elaborar y ejecutar su plan anual de trabajo;
- II. Promover la creación de recintos culturales y deportivos en espacios públicos;
- III. Promover el rescate y la conservación de las tradiciones de los Pueblos Originarios;
- IV. Impulsar entre los afiliados la formación de instructores culturales y entrenadores deportivos;
- V. Promover entre los afiliados la formación de compañías artísticas y clubes deportivos.
- VI. Privilegiar las relaciones con las instancias públicas y privadas a fin de cumplir con sus objetivos; y
- VII. Las demás que le sean asignadas mediante los reglamentos, acuerdos internos o por lineamientos de la Comisión Ejecutiva Estatal.

Artículo 81.- La Secretaría de Gestión Social tiene como finalidad efectuar todo tipo de gestión ante las instituciones públicas y privadas a fin de resolver las demandas de nuestros afiliados.

Artículo 82.- Son Atribuciones generales de la Secretaría de Gestión Social

- I. Elaborar y ejecutar su plan anual de trabajo;
- II. Diseñar e implementar la estrategia de trabajo y agenda temática en materia de gestión social a fin de lograr los objetivos para el desarrollo rural, campesino e indígena;
- III. Privilegiar las relaciones con organismos de la sociedad civil del Partido;
- IV. Las demás que le sean asignadas mediante los reglamentos, acuerdos internos o por lineamientos de la Comisión Ejecutiva Estatal.

Artículo 83.- La Secretaría de Asuntos del Trabajo tiene como finalidad impulsar la inserción de las personas en el medio laboral como formadores empresariales, autoempleados y microempresarios.

Artículo 84.- Son atribuciones generales Secretaría de Asuntos del Trabajo

- I. Elaborar y ejecutar su plan anual de trabajo;
- II. Diseñar e implementar la estrategia de trabajo en materia del mundo laboral del partido;
- III. Fomentar la participación liderazgo y afiliación de estos sectores al partido;
- IV. Privilegiar las relaciones con organismos obreros locales, nacionales e internacionales;
- V. Organizar junto con otras Secretarías u órganos del Partido, actividades propias para este sector, especialmente de capacitación y formación; y
- VI. Las demás que le sean asignadas mediante los reglamentos, acuerdos internos o por lineamientos de la Comisión Ejecutiva Estatal.

Artículo 85.- La Secretaría de la Diversidad Sexual tiene como finalidad velar por la generación de condiciones que permitan el desarrollo y protección de las y los afiliados del Partido, garantizando el pleno ejercicio de todos los derechos de las poblaciones Lésbico, Gay, Transexual, Transgénero, Travesti, Bisexual e Intersexual (LGTTTBI) y otro tipo de orientación sexual, oponiéndonos a cualquier forma de discriminación hacia las personas y grupos sociales en los ámbitos: laboral, civil, familiar, gubernamental o en cualquier otra esfera de la vida social y política.

Artículo 86.- Son atribuciones generales Secretaría de la Diversidad Sexual:

- I. Elaborar y ejecutar su plan anual de trabajo;
- II. Ser el órgano asesor del Partido en temas Diversidad Sexual;
- III. Creación de vínculos, alianzas y redes locales, nacionales e internacionales con perspectiva de Derechos Humanos y Diversidad Sexual;
- IV. Establecer procesos de formación y sensibilización en la temática de Diversidad Sexual con las diferentes instancias del Partido y otras interesadas en tener un enfoque incluyente de Derechos Humanos;
- V. Fortalecimiento institucional hacia el interior del Partido y hacia afuera a las organizaciones del Movimiento Social;
- VI. Establecimiento y seguimiento de líneas de investigación para la generación de información sobre la realidad de Diversidad Sexual; y

- VII. Las demás que le sean asignadas mediante los reglamentos, acuerdos internos o por lineamientos de la Comisión Ejecutiva Estatal.

Artículo 87.- La Secretaría de Asuntos Agropecuarios tiene como finalidad promover e impulsar las actividades que conlleven al desarrollo de estos sectores y subsectores.

Artículo 88.- Son atribuciones generales Secretaría de Asuntos Agropecuarios :

- I. Elaborar y ejecutar su plan anual de trabajo;
- II. Diseñar e implementar las estrategias necesarias a fin de alcanzar sus objetivos;
- III. Privilegiar relaciones con los tres órganos de gobierno, estancias privadas y/o civiles;
- IV. Elaborar estadísticas de Desarrollo Humano a fin de mejorar sus condiciones; y .
- V. Las demás que le sean asignadas mediante los reglamentos, acuerdos internos o por lineamientos de la Comisión Ejecutiva Estatal.

CAPÍTULO IX DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES

Artículo 89.- El Partido funcionará en cada municipio mediante órganos similares a la estructura estatal. Su funcionamiento se normará en el reglamento correspondiente.

Artículo 90.- Los Consejos Municipales se integrarán con un mínimo de nueve y sin un límite máximo de delegados, de acuerdo al tamaño de cada Municipio, electos cada tres años en planilla por la mayoría simple y mediante el voto directo, libre y secreto de los integrantes de los comités de base, con representación de la mayoría de las secciones electorales locales pertenecientes al municipio y de acuerdo a lo establecido en el reglamento correspondiente.

Artículo 91.- Los Consejos Municipales ordinarios se realizarán cada tres años, previa convocatoria expedida y difundida por lo menos 30 días naturales de anticipación, en la que se deberá enunciar el tipo de consejo, el ente convocante, el lugar, fecha de expedición y celebración; así como hora de realización y que contenga el respectivo orden del día. Cuando la situación lo amerite, se podrá reunir el Consejo de manera extraordinaria.

La convocatoria deberá ser comunicada a todos los órganos municipales del Partido en el municipio de que se trate, publicada en los medios internos de difusión y en los estrados de las oficinas de la Comisión Ejecutiva Estatal y Municipal; así como en la página electrónica del Partido, en sus cuentas de redes sociales o en diarios de circulación estatal.

Los Consejos Municipales serán convocados por la Comisión Ejecutiva Estatal o a solicitud del 30% del Consejo Municipal correspondiente.

Artículo 92.- Los Consejos Municipales tendrán las facultades y atribuciones que determine el Consejo Estatal conforme a lo dispuesto por el artículo 40 del Estatuto, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con lo excepción de los dispuesto en las fracciones XII, XV, XVI, XVIII, XIX, XXI y XXV, del artículo referido.

Artículo 93.- Las Comisiones Ejecutivas Municipales son los órganos colegiados permanentes de dirección política y administrativa, así como de representación política del partido en los municipios del estado, responsables de cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General Estatal y del Consejo Político Estatal, dentro del ámbito de sus

competencias, son los responsables de la conducción de las actividades y aplicación de las políticas del Partido en los municipios donde hay representación.

Artículo 94 Las Comisiones Ejecutivos Municipales estarán integradas por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, electos en planilla por el Consejo Municipal.

Los integrantes de las Comisiones Ejecutivos Municipales durarán en su encargo un periodo de tres años pudiendo ser reelectos un periodo inmediato. Se nombrará de entre sus integrantes un Coordinador (a) responsable de la conducción de cada Comisión Ejecutiva Municipal, y a un Secretario

(a) Ejecutivo cuyas atribuciones serán análogas a las del Secretario (a) Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal, siempre que sean dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia.

Artículo 95.- Los Comités Ejecutivos Municipales se podrán reunir en sesión ordinaria cada mes y en sesión extraordinaria cuando sea necesario, previa convocatoria del Coordinador (a) Ejecutivo Municipal en turno.

La convocatoria para las sesiones de los Comités Ejecutivos Municipales, se realizará conforme a lo previsto por el artículo 45 de este Estatuto.

Artículo 96.- Los Comités Ejecutivos Municipales tendrán las facultades y atribuciones dispuestas en el artículo 47 del Estatuto, siempre que estas se encuentren dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones.

Artículo 97.- Los comités de base son el pilar fundamental de la estructura partidaria, que tienen como función principal impulsar y conducir la participación de los ciudadanos en las comunidades del Estado, para buscar el mejoramiento de su calidad de vida, con base en los pensamientos ideológicos del partido. Todos los afiliados del Partido se encuentran obligados a organizarse y pertenecer a un Comité de Base.

Artículo 98.- Los Comités de Base se integrarán de la siguiente manera:

I. Estarán integrados por lo menos con 10 militantes sin un límite máximo, los cuales deberán de pertenecer a la misma sección electoral.;

II. Su estructura mínima estará integrada por un presidente (a), un secretario, un tesorero y siete vocales que serán definidos mediante votación de la mayoría de los integrantes del comité correspondiente y su encargo durará un tres años con posibilidad de reelección.

Sus atribuciones, funcionamiento, designación y renovación estará establecido en el reglamento correspondiente.

Artículo 99.- Las atribuciones de los Comités de base se circunscriben a coordinar sus acciones con la estructura seccional, municipal y estatal, a efecto de que cada una de ellas cumpla con la actividad política y social que le corresponde de acuerdo a los presentes Estatutos.

Artículo 100.- Los Comités de base tienen por atribución elegir a los delegados de los Consejos Municipales, conforme a lo dispuesto por el reglamento de elecciones internas y estos Estatutos.

LIBRO CUARTO DE LAS CANDIDATURAS Y PROCESOS ELECTORALES INTERNOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 101.- El afiliado del Partido o simpatizante que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Satisfacer los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios de que se trate;
- II. Aceptar su compromiso respecto al cumplimiento y difusión de los documentos básicos y plataforma política-electoral del Partido;
- III. En su caso, acreditar su participación en la fase previa o de precampaña, que se hubiere determinado para registrarse como precandidato en un proceso interno de postulación;
- IV. En el caso de los militantes, acreditar, con base en el dictamen del órgano correspondiente, el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el reglamento respectivo; y
- V. Los demás que establezcan las leyes y reglamentos aplicables, así como estos Estatutos.

Artículo 102.- En los procesos electorales el Partido postulará, en términos de equidad, paridad e igualdad mínimo el 50% de candidaturas para mujeres observando las normas electorales vigentes en la materia.

Respecto a las y los jóvenes, considerando como tales, los adultos menores de 30 años, el Partido garantizará que el porcentaje de las candidaturas para éstos sea de al menos 5%, también en el conjunto de los distritos y en la lista de candidaturas de Representación Proporcional, en todo tipo de elecciones.

El Partido promoverá en el proceso electoral interno de selección, la creación y aplicación de acciones que tengan como finalidad ampliar la igualdad de participación ciudadana, sin importar origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Artículo 103.- El Partido presentará una plataforma electoral para cada elección en que participe, congruente con su Declaración de Principios y Programa de Acción, misma que todas y todos los candidatos del Partido deberán comprometerse a sostener y difundir en la campaña electoral en la que participen.

Artículo 104.- La postulación de candidatas y candidatos a cargos de elección popular se registrará por el Reglamento de Elecciones del Partido que al efecto se expida, con estricto apego a los criterios que se establezcan en los presentes Estatutos y a las leyes electorales en la materia.

Artículo 105.- Los tiempos, modalidades, especificidades, desarrollo, conclusión y recursos internos de precampaña y campaña serán diseñados, con base en las leyes aplicables, por la Comisión Estatal de Organización Electoral y aprobados por la Comisión Ejecutiva Estatal y Ratificados por el Consejo Político Estatal, salvo determinación en contrario del Consejo Político Estatal o Asamblea General Estatal.

En todo momento se asegurará que al menos el 50% de las prerrogativas destinadas a las campañas y precampañas sean para las mujeres. Asimismo, se garantizará la no discriminación en la programación y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión, incluyendo aquellas realizadas en coalición. (adicionado por la asamblea general 02 de julio 2023)

CAPÍTULO II DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 106.- La elección de la o el candidato a Gobernador, se hará por aprobación y/o designación del Consejo Político Estatal respectivo, con base en los resultados de encuestas organizadas por un órgano técnico especializado, dependiente de la Comisión Estatal de Organización Electoral cuando se trate de dos o más registros, en el caso de haber solo un registro el Consejo Estatal deberá ratificar la propuesta.

Cuando en una encuesta la diferencia entre los dos primeros lugares sea de más de 5 puntos, quien haya obtenido el primer lugar, será el titular de la candidatura que deberá ser ratificado por el Consejo Estatal

107.- Los requisitos y tiempos de participación a la Candidatura de Gubernatura del Estado serán establecidos en la convocatoria respectiva tal y como lo establece el artículo 105 del presente estatuto.

PARTIDO CAPÍTULO III DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Artículo 108.- Para la integración de la lista para candidaturas de Mayoría Relativa del Partido, se atenderá lo siguiente:

- I. La Comisión Estatal de Organización Electoral integrará la lista respectiva de acuerdo a los precandidatos registrados conforme a la convocatoria correspondiente, que turnará a la Secretaría Estatal de Afiliación.
- II. La Secretaría Estatal de Afiliación integrará una nueva lista de Precandidatos que cumplan con lo establecido en los estatutos, que se encuentren en la lista nominal del partido y que estén al corriente en sus derechos y obligaciones. Enviará el informe y la lista a la Comisión Ejecutiva Estatal.
- III. La Comisión Ejecutiva Estatal deberá aprobar las candidaturas en las que exista una sola propuesta y enviar la lista al Consejo Estatal para su ratificación.
- IV. En el caso de existir dos propuestas en un solo distrito el Consejo Político Estatal aprobará por mayoría calificada al titular de la Candidatura;

- V. En el caso de existir tres o más propuestas en un solo distrito la Comisión Estatal Electoral aplicará la encuesta correspondiente, si la diferencia entre los dos primeros lugares es mayor o igual a los 5 puntos quien haya obtenido el triunfo será el titular de la candidatura
- VI. En el caso de que la diferencia entre los dos primeros lugares sea menor a 5 puntos, el Consejo Estatal designará de estos dos por mayoría calificada al titular de la candidatura.
- VII. En todo momento se respetará la paridad de género en la integración del registro de las candidaturas
- VIII. En los distritos donde no exista pre-registro alguno la designación será directa por mayoría simple del Consejo Político Estatal a propuesta de la Comisión Ejecutiva Estatal.
- IX. En caso de que por algún motivo no se cumpliera con la integración paritaria en las candidaturas, El Consejo Político Estatal tendrá la facultad para mover las candidaturas a fin de garantizar la Paridad de género mediante el proceso de insaculación de las candidaturas ya registradas sin que salve recurso de impugnación alguno.

CAPÍTULO IV

DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Artículo 109.- Para la integración de la lista para candidaturas de Representación Proporcional del Partido, se atenderá lo siguiente:

La Comisión Estatal de Organización Electoral integrará la lista respectiva de acuerdo a los precandidatos registrados conforme a la convocatoria correspondiente, que turnará a la Secretaría Estatal de Afiliación.

- I. La Secretaría Estatal de Afiliación integrará una nueva lista de Precandidatos que cumplan con lo establecido en los estatutos, que se encuentren en la lista nominal del partido y que estén al corriente en sus derechos y obligaciones. Enviará el informe y la lista a la Comisión Ejecutiva Estatal.
- II. La Comisión Ejecutiva Estatal. acomodará la lista en orden de prelación y ésta deberá ser aprobada por mayoría calificada de los y las Integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal quienes enviarán la propuesta al Consejo Político Estatal para ratificación.
- III. El Consejo Político Estatal ratificará las listas enviadas por la Comisión Ejecutiva Estatal, por mayoría calificada de tres cuartas partes ; en caso de que la propuesta sea rechazada, la Comisión hará otra propuesta de integración de la lista que deberá ser aprobada por mayoría calificada; si esta nueva propuesta fuera rechazada hará una propuesta más de integración que deberá ser aprobada por mayoría absoluta.
- IV. En todo momento se garantizará la paridad de género en la integración de la lista de Candidatos (a) a Diputados locales por el Principio de Representación Proporcional
- V. Una vez ratificada la lista por el Consejo Estatal deberá ser publicada en la sede oficial del Partido e informada a todos los precandidatos registrados a Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional.

CAPÍTULO V

DE LAS CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES SINDICATURAS Y

REGIDURÍAS EL PARTIDO

Artículo 110.- Para el registro de Candidaturas a Presidencias Municipales Sindicaturas y Regidurías el registro se realizará por planilla en la que se deberá establecer claramente las candidaturas a Presidente (a) y Síndico (a) o Síndicos (as), sí fuera el caso y lista de regidores (as). En las cuales se deberá observar la alternancia de género.

Artículo 111.- La elección de candidatos a Candidaturas a Presidencias Municipales Sindicaturas y Regidurías se observará lo siguiente:

- I. La Comisión Estatal de Organización Electoral integrará la lista respectiva de acuerdo a las y los precandidatos registrados conforme a la convocatoria correspondiente, que turnará a la Secretaría de Afiliación.
- II. La Secretaría de Afiliación integrará una nueva lista de las personas precandidatas que cumplan con lo establecido en los estatutos, que se encuentren en la lista nominal del partido y que estén al corriente en sus derechos y obligaciones. Enviará el informe y la lista a la Comisión Ejecutiva Estatal.
- III. La Comisión Ejecutiva Municipal deberá aprobar las candidaturas en las que exista una sola propuesta y enviar la planilla a la Comisión Ejecutiva Estatal para su ratificación.
- IV. En el caso de existir dos propuestas en un solo municipio el Comisión de Estatal de Organización remitirá las listas a la comisión ejecutiva municipal a fin de lograr un consenso y lograr una sola propuesta que deberá ser aprobada por mayoría calificada por la Comisión Ejecutiva Municipal respectiva y remitirla a la Comisión Ejecutiva Estatal para su ratificación.
- V. En el caso de Comisión Ejecutiva Municipal respectiva no apruebe en tiempo y forma las planillas de acuerdo a la convocatoria correspondiente la Comisión Ejecutiva Estatal tomará dicha atribución.
- VI. En caso de existir tres o más propuestas en un solo municipio la Comisión Estatal de Organización Electoral aplicará la encuesta correspondiente, si la diferencia entre los dos primeros lugares es mayor o igual a los 5 puntos quien haya obtenido el triunfo será el o la titular de la candidatura y deberá ser aprobado por la Comisión Ejecutiva Estatal;
- VII. En el caso de que la diferencia entre los dos primeros lugares sea menor a 5 puntos, e la Comisión Ejecutiva Estatal designará de estos dos por mayoría calificada al o la titular de la candidatura.
- VIII. En todo momento se respetará la paridad de género en la integración del registro de las candidaturas de forma horizontal y vertical
- IX. En los municipios donde no exista pre-registro alguno la designación será directa por mayoría simple la Comisión Ejecutiva Estatal.
- X. En caso de que por algún motivo la Comisión Ejecutiva Estatal ivo se cumpliera con la integración paritaria en las candidaturas, El Consejo Estatal tendrá la facultad para mover las candidaturas a fin de garantizar la Paridad de género mediante el proceso de insaculación de las candidaturas ya registradas sin que salve recurso de impugnación alguno.

En caso de que la comisión ejecutiva municipal respectiva no apruebe en tiempo y forma las planillas de acuerdo a la convocatoria correspondiente la Comisión Ejecutiva Estatal tomará dicha atribución.

LIBRO QUINTO
DEL FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO DEL PARTIDO

CAPÍTULO I
DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS
PRERROGATIVAS Y DE SU ADMINISTRACIÓN

Artículo 112.- Los recursos provenientes del financiamiento público para actividades ordinarias que correspondan al Partido en los términos de ley, se distribuirán bajo los siguientes criterios:

- I. El 70% del total se administrará por el Consejo Político Estatal, por medio de la Comisión Estatal de Finanzas, Administración y Patrimonio con base en el Reglamento del Financiamiento Público y las normas internas del Partido; y
- II. El 30% restante se distribuirá entre los Comités Municipales, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) 50% se distribuirá equitativamente entre los Comités Municipales con base en la proporción de registros de la lista nominal del Partido;
 - b) El otro 50% se distribuirá proporcionalmente en los Comités municipales según el porcentaje de votos obtenido en la última elección.

Artículo 113.- El 5% del presupuesto de todos los ingresos del Partido, en todos sus órganos, se destinarán obligatoriamente a la formación y capacitación de los miembros del Partido.

Artículo 114.- El 15% del presupuesto total del financiamiento público será única y exclusivamente destinado a actividades de Capacitación, Promoción, Liderazgo y Desarrollo Político de las Mujeres el cuál será administrado de acuerdo a su plan anual de trabajo por la Comisión de Asuntos de la Mujer.

Artículo 115.- Se entiende por actividades de Capacitación, Promoción, Liderazgo y Desarrollo Político de las Mujeres de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

- I. Investigación sobre los derechos político-electoral de las mujeres
- II. Publicaciones de libros, artículos y folletos sobre los derechos político-electoral de las mujeres.
- III. Cursos y talleres para la promoción del liderazgo y los derechos de las mujeres
- IV. Cursos y talleres sobre la prevención, atención y denuncia de la violencia política en razón de género.

¡LA FUERZA DEL CAMBIO!
CAPÍTULO II
SOBRE EL FINANCIAMIENTO PRIVADO

Artículo 116.- Los recursos provenientes del financiamiento privado se dividen en:

- I. Aportaciones o cuotas individuales y obligatorias ordinarias y extraordinarias en dinero o en especie que realizan los militantes
- II. Aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes en dinero o en especie en forma libre y voluntaria por las personas físicas con residencia en el país .
- III. Aportaciones voluntarias y personales en dinero o en especie que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus campañas y precampañas
- IV. Autofinanciamiento; y

- V. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos o fideicomisos
- VI. Otras modalidades permitidas por la ley

Artículo 117. El financiamiento privado se ajustará a los límites anuales siguientes:

- I. Para el caso de las aportaciones de militantes, el 2% del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año en que se trate.
- II. Para el caso de las aportaciones de candidatos así como de simpatizantes Durante los procesos electorales, el 10% del tope de gastos de campaña para la elección presidencial inmediata anterior.
- III. Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5% del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior

Artículo 118.- Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado entre el partido y el aportante en el cual se precisa el valor unitario de los bienes o servicios aportados y el monto total de la aportación.

Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político.

Los donativos y aportaciones al Partido serán administrados por la Comisión Estatal de Finanzas, Administración y Patrimonio

Artículo 119.- Los rendimientos financieros obtenidos deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido

Artículo 120.- Las cuotas de afiliados y simpatizantes recibidas serán distribuidas en partes iguales entre la Comisión Ejecutiva Estatal y Municipal respectiva.

Artículo 121.- Los recursos de prerrogativas exclusivamente correspondientes a gastos de campaña se distribuirán de acuerdo con lo establecido en la ley electoral y a los lineamientos determinados por el Reglamento de Elecciones del Partido.

Artículo 122.- No podrán realizar aportaciones o donativos al partido ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección Popular en dinero o en especie por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia las personas o entidades prohibidas por la ley

¡LA FUERZA DEL CAMBIO!

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO

Artículo 123.- El patrimonio del Partido se constituye por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, enseres, insumos, valores, aprovechamientos y derechos;
- II. Las cuotas de sus afiliados;
- III. Los donativos y aportaciones de ciudadanos, conforme a lo establecido en la normatividad vigente;
- IV. El financiamiento público; y

- V. Los recursos que genere mediante rifas, eventos, boteo, bonos y otras modalidades permitidas por las leyes.

TÍTULO SEXTO DE LAS COMISIONES AUTÓNOMAS

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA

Artículo 124.- La Comisión Estatal de Justicia es un órgano de decisión colegiada integrado por un número impar de integrantes, independiente e imparcial encargado de garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones de las y los militantes, instruir y resolver los procedimientos disciplinarios que se sigan en contra de la militancia o funcionariado del Partido, en el caso de que infringieran las disposiciones internas o la normatividad de la materia, a través de un acceso efectivo y eficaz a la justicia pronta y expedita conforme al Reglamento que al efecto deberá elaborar dicha Comisión, mismo que contendrá las etapas procesales a que se sujetarán los presuntos responsables. (reformado por la asamblea general 2 de julio 2023)

La Comisión tiene la obligación de juzgar con perspectiva de género, asegurando que se respeten las garantías procesales mínimas de las partes, y promoviendo la igualdad de género y la erradicación de cualquier forma de discriminación o violencia contra las mujeres. En todo momento se respetarán las garantías procesales mínimas y los plazos establecidos en los reglamentos correspondientes asegurando el derecho de audiencia y defensa. (reformado por la asamblea general 2 de julio 2023)

Artículo 125.- La Comisión Estatal de Justicia estará integrada por tres titulares militantes destacados del Partido y dos vocales, elegidos por la Asamblea General Estatal, por un periodo de 3 años y podrán ser reelectos por un periodo inmediato. Las resoluciones que se emitan, serán aprobadas por lo menos por tres de los cinco miembros que la integran.

No podrán integrar de forma simultánea otros órganos de gobierno y dirección del Partido y gozarán de inamovilidad, salvo en los casos y formalidades establecidos en el presente Estatuto, previa resolución del órgano que los designe, siempre que se fundamente y motive en la resolución.

Artículo 126.- La Comisión Estatal de Justicia, sesionará de forma ordinaria una vez al mes, previa convocatoria por escrito con 2 días de anticipación, y de forma extraordinaria cuando a juicio del Comisionado Presidente sea necesario, dentro de las 12 horas, sin que medie por escrito.

La convocatoria contendrá lugar y fecha de expedición y de celebración, así como la hora de realización y el orden del día respectivo en el cual se incluirán los asuntos a tratar, existiendo quórum con la presencia de por lo menos la mayoría de sus integrantes. Sus determinaciones y actuaciones se regirán bajo los principios de independencia, imparcialidad y legalidad.

Artículo 127.- La Comisión Estatal de Justicia, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Garantizar el orden jurídico que rige al Partido conforme a la norma aplicable.;
- II. Evaluar el desempeño de los militantes del Partido, que ocupen cargos de elección popular

o que funjan como servidores en los poderes públicos, a fin de constatar que sus resultados de gestión se hayan realizado con apego a los Documentos Básico del partido.

- III. Emitir recomendaciones cuando se consideren necesarias, para corregir actos irregulares de los militantes, fundando y motivando los razonamientos respectivos.
- IV. Determinar las responsabilidades que resulten procedentes, por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la normativa interna del Partido.
- V. Aplicar sanciones a los militantes que infrinjan la normativa interna del partido, conforme a lo establecido en el artículo 132 de este Estatuto, cuyo procedimiento será expedito y la resolución deberá ser dictada dentro de los términos establecidos por las normas electorales aplicables.
- VI. Presentar al Consejo Político Estatal el informe anual de labores, a fin de que se incluyan en el presupuesto, aquellas actividades que justifiquen su inclusión.
- VII. Garantizar la imparcialidad, legalidad de los actos, acuerdos y resoluciones que se deriven de los procesos internos.
- VIII. Recibir y sustanciar las controversias derivadas del desarrollo de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular.
- IX. La Comisión de Justicia debe observar en sus procedimientos los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, celeridad, economía procesal, publicidad y definitividad.
- X. Conocer sobre los actos de violencia política contra las mujeres en razón de género. (adicionado por la asamblea general 2 de julio 2023)
- XI. Las demás que le confieran este Estatutos y la normativa partidaria aplicable.

Artículo 128.- La Comisión de Justicia fundamentará y motivará sus resoluciones con base en el reglamento e instrumentos normativos aplicables, la resolución de las controversias internas deberá ser emitida en un plazo máximo de 60 días naturales desde que se presente la denuncia o queja. (reformado por la asamblea general 2 de julio 2023)

En todas sus resoluciones, la Comisión deberá incluir una medida de reparación del daño y de no repetición.

Artículo 129.- La Comisión Estatal de Justicia deberá emitir y notificar su resolución en un plazo de quince días hábiles a partir de que se agoten todas las etapas procesales.

Las instancias de resolución de conflictos internos nunca serán más de una, a efecto de que las resoluciones se emitan de manera pronta y expedita. Sólo una vez que se agoten los medios partidistas de defensa los militantes tendrán derecho de acudir ante el Tribunal Electoral. (reformado por la asamblea general 2 de julio 2023)

¡LA FUERZA DEL CAMBIO!

CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES

Artículo 130.- El órgano competente actuará con base al presente Estatuto y al Reglamento que al efecto se expida, mismo que establecerá los procedimientos y mecanismos a que se sujetarán los militantes.

Artículo 131.- Son infracciones a la vida interna y normatividad del Partido, las siguientes:

- I. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en estos Estatutos, los reglamentos y demás ordenamientos internos del Partido;

- II. Violentar o atentar contra la plataforma política, programa, principios y organización;
- III. Hacer públicos asuntos que perjudiquen los objetivos institucionales del partido, sus órganos, miembros, grupos, dirigentes o candidatos, sin antes haber intentado -de manera explícita, reiterada y por escrito- discutirlos internamente con todas las instancias y dirigentes que arbitran la vida partidista;
- IV. Solicitar recursos en efectivo o en especie a nombre del Partido, sin autorización de los órganos internos;
- V. Promover, apoyar, llamar a votar o impulsar fuerzas políticas, miembros, precandidatos o candidatos de otros partidos políticos siempre cuando no exista coalición o alianzas debidamente contempladas en la legislación y la línea política del partido; y
- VI. Promoverse o ser precandidato o candidato de otro partido político siempre y cuando no exista coalición o alianza debidamente contemplada en la legislación y la línea política del partido.
- VII. Cometer por sí o por interpósita persona actos de violencia política contra las mujeres en razón de género. (adicionado por la asamblea general 2 de julio 2023)

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 132.- Las infracciones señaladas en estos Estatutos, los reglamentos y en cualquiera de los ordenamientos que rigen la vida interna del Partido podrán ser sancionadas mediante:

- I. Amonestación privada;
- II. Amonestación pública;
- III. Suspensión temporal de derechos partidistas;
- IV. Inhabilitación para desempeñar un cargo o comisión dentro del Partido;
- V. Impedimento para ser postulado a cargos de elección popular;
- VI. Cancelación de la precandidatura o candidatura a cargos de elección; o
- VII. Expulsión del Partido;

La imposición de sanciones deberá ser fundada y motivada. Para su individualización se atenderá por gravedad de la falta; los antecedentes del infractor y la proporcionalidad de la sanción. Las resoluciones fijarán la temporalidad de las sanciones conforme al Reglamento correspondiente. En caso de reincidencia, se aplicará una suspensión temporal de sus derechos partidistas. Las resoluciones de dicha Comisión serán definitivas e inapelables.

CAPÍTULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 133.- La Comisión Estatal de Justicia, será el órgano encargado de sustanciar y resolver las controversias en la que sean parte los militantes y aquellos miembros que ostenten algún cargo en los órganos de dirección partidista, para ello contará con el reglamento respectivo;

Son competencia de la Comisión resolver lo siguiente actos:

- I. Conciliación, mediación o arbitraje a través de una audiencia;

La Comisión de Justicia tiene la facultad de aplicar mecanismos alternativos de solución de controversias internas, tales como la mediación, la conciliación o el arbitraje, cuando lo

considere conveniente o cuando lo soliciten las partes involucradas de manera voluntaria y extrajudicial, evitando así largos procesos judiciales y promoviendo una cultura de diálogo y colaboración.

(párrafo adicionado por la asamblea general 2 de julio 2023)

Se establecerán criterios claros en el reglamento correspondiente para determinar los casos en los que serán procedentes los medios alternativos, así como los plazos y las formalidades que deberán seguirse, garantizando en todo momento el respeto a las garantías procesales mínimas de las partes y promoviendo la unidad y fortaleza del partido en un ambiente de equidad y justicia. (párrafo adicionado por la asamblea general 2 de julio 2023)

II. Procedimiento sancionatorio.

La Comisión de Justicia asume la responsabilidad de conducir el procedimiento sancionatorio en situaciones de violaciones a la vida interna, los estatutos y los reglamentos del partido. Su objetivo es salvaguardar la integridad de la organización partidaria y garantizar el cumplimiento de las normas internas establecidas. (párrafo adicionado por la asamblea general 2 de julio 2023)

La Comisión de Justicia tendrá la facultad y competencia para conocer, investigar y sancionar los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG) que puedan surgir dentro del partido. Conscientes de la importancia de erradicar estas conductas, la Comisión establecerá un protocolo para la presentación de la denuncia o queja así como para asegurar una respuesta efectiva frente a las denuncias de VPMRG, garantizando la igualdad de género y el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. (párrafo adicionado por la asamblea general 2 de julio 2023)

Durante todo el proceso, la Comisión de Justicia actuará con una perspectiva de género, reconociendo las desigualdades y discriminaciones existentes e históricas entre hombres y mujeres. Además, garantizará el respeto a los principios del debido proceso, asegurando el derecho a la defensa, la imparcialidad en la investigación, y la aplicación de las garantías procesales mínimas para todas las partes involucradas. (párrafo adicionado por la asamblea general 2 de julio 2023)

Artículo 134.- Cuando se suscite alguna denuncia por cualquiera de las o los militantes del Partido contra algún otro u otra militante o contra algún dirigente del Partido de cualquier órgano de dirección, la Comisión Estatal notificará a la Secretaría Ejecutiva para resolver el conflicto a través de una conciliación de manera pacífica, si se llegará a un acuerdo la Secretaría Ejecutiva dará fé y el asunto será desechado, pero si una vez llevada a cabo dicha audiencia no se resuelve el conflicto, la Comisión en su respectiva iniciará un procedimiento sancionatorio siempre garantizando al presunto acusado las garantías procesales mínimas.

La Comisión de Justicia observará mínimo el procedimiento siguiente:

- I. El o la militante deberá presentar una denuncia escrita dentro de un plazo máximo de 30 días después de ocurrido el hecho objeto de controversia, especificando los hechos, las pruebas y los fundamentos de la queja.
- II. La Comisión de Justicia realizará una investigación imparcial, recopilando pruebas, testimonios y cualquier otra información relevante.
- III. Se llevará a cabo una audiencia donde las partes involucradas tendrán la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas ante la Comisión de Justicia.

- IV. La Comisión de Justicia emitirá una resolución fundamentada, donde se establecerán las medidas correctivas o sanciones correspondientes, en caso de ser necesario.
 - V. En caso de inconformidad con la resolución, se establecerá un mecanismo de apelación, que deberá ser resuelta por la Comisión de Justicia en un plazo máximo de 10 días a partir de la presentación del recurso correspondiente.
- (párrafo adicionado por la asamblea general 2 de julio 2023)

Artículo 135.- El procedimiento sancionatorio podrá iniciarse de oficio, una vez agotada la conciliación a través de una audiencia. Cuando se inicie el procedimiento sancionatorio respectivo la Comisión instruirá las diligencias necesarias para la citación del militante a fin de salvaguardar su garantía de audiencia y llegar a la resolución en términos del reglamento correspondiente.

En ningún momento se podrá aplicar sanción alguna si no se comprueba la falta con pruebas sólidas que sustenten la acusación.

Artículo 136.- En el caso de que se instaure una controversia contra alguno de los miembros que integran la Comisión Estatal de Justicia dicho miembro se excusará de participar en el caso específico.

Artículo 137.- El Partido contará con una defensoría de la militancia que será nombrada en los mismos términos que la Comisión Estatal de Justicia, quién actuará de oficio o por petición del o la interesada, con total autonomía e imparcialidad, perspectiva de género e interseccionalidad, en todo momento garantizará el debido proceso de las y los afiliados en los asuntos disciplinarios que les correspondan. Las facultades y atribuciones de la defensoría de la militancia se establecerán en el Reglamento de la Comisión Estatal de Justicia Intrapartidaria. (reformado por la asamblea general 2 de julio 2023)

CAPÍTULO V

DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 138. La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información es el órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución Federal, la Constitución local y las leyes de la materia le imponen como sujeto obligado.

Artículo 139. La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información se integra por una titularidad y dos vocalías, electos por la Asamblea General Estatal, aprobados por la mayoría de sus integrantes por un periodo de dos años, y podrán ser reelectos por un periodo inmediato. Informará mensualmente a la Comisión Ejecutiva Estatal sobre sus actuaciones.

La organización, los planes y sistemas de trabajo, serán fijadas en sus respectivos lineamientos, aprobados por la Comisión Ejecutiva Estatal a propuesta de la Comisión de Transparencia con base en lo estipulado en los presentes Estatutos.

Artículo 140.- La Comisión de Transparencia tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar los planes y programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales para todo el Partido;
- II. Programar, orientar y vigilar las actividades de las oficinas que integran la Comisión;
- III. Elaborar lineamientos y aplicar mecanismos que aseguren la eficiencia en la gestión de

- solicitudes de información y manejo de datos personales;
- IV. Elaborar lineamientos y aplicar mecanismos para la clasificación, administración y conservación de los acervos documentales, digitales y electrónicos del partido, así como coordinar los mismos;
 - V. Implementar y aplicar nuevas tecnologías para facilitar el acceso y manejo de la información dentro del Partido;
 - VI. Informar mensualmente sobre su actividad y resultados al titular de Coordinación de la Comisión Ejecutiva Estatal;
 - VII. Colaborar con los órganos responsables en la generación de información estadística y socialmente útil;
 - VIII. Apoyar a los órganos de información del Partido, en el desempeño de sus funciones;
 - IX. Supervisar el registro, desahogo y seguimiento de las solicitudes de información y las relacionadas con los datos personales, así como la protección de éstos a través de su acceso, rectificación, corrección y oposición en los términos previstos en la normatividad de la materia;
 - X. Requerir a los órganos deliberativos y de dirección, secretarías, coordinaciones, organismos especializados, comités directivos, comisiones, sectores, organizaciones adherentes y asociaciones de representación popular del Partido, la información que posean, vinculada con las obligaciones que legalmente corresponde al Partido publicar en su página de Internet;
 - XI. Solicitar a los órganos señalados en la fracción anterior que se informe sobre la actualización de la información que periódicamente se incorpora a la página de Internet. Dicha actualización se hará dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable;
 - XII. Realizar estudios e investigación en materia de Transparencia, acceso a la información, datos personales y archivos;
 - XIII. Coordinar las acciones necesarias para la organización y en eventos cuyo objetivo sea el análisis de temas sobre transparencia, acceso a la información, datos personales y archivos de los partidos políticos, así como para la difusión de dichos temas; y
 - XIV. Supervisar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección de datos personales, garantizando el acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, en cumplimiento con la normatividad aplicable. (adicionado por la asamblea general 2 de julio 2023)
 - XV. Las demás que establezcan los estatutos y la normatividad interna, que resulten necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables o determine la Comisión Ejecutiva Estatal;

La Comisión de Transparencia deberá establecer lineamientos y mecanismos para la gestión adecuada de los datos personales del partido, así como coordinar y brindar apoyo en el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte de los militantes, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y los principios de protección de datos. Además, se promoverán programas de capacitación para concientizar y educar a los miembros del partido sobre la importancia de la protección de datos personales y sus derechos en esta materia. (párrafo adicionado por la asamblea general 2 de julio 2023)

TÍTULO SÉPTIMO DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 141.- El Partido se disolverá por:

- I. Resolución expresa de las dos terceras partes de la Asamblea General Estatal, previa convocatoria que para tal fin se expida conforme a estos Estatutos;
- II. Pérdida del registro como partido político; o
- III. Por su fusión con otro u otros partidos políticos.

Son causas de extinción las que estableciera la legislación vigente o cualquier otra que estableciera la Asamblea Estatal por el voto de los dos tercios de sus miembros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez que se haya obtenido el registro como partido político y sean publicados por el órgano competente.

SEGUNDO.- Por única vez las y los delegados electos a la Asamblea Estatal Constitutiva en las asambleas municipales constitutivas, serán delegados miembros de la Asamblea Estatal por un periodo de tres años como lo señala el artículo 30 fracción I.

TERCERO.- La Asamblea Estatal Constitutiva por única ocasión elegirá a las y los integrantes del Consejo Político Estatal, La Comisión Ejecutiva Estatal y Las Comisiones Estatales.

CUARTO.- En caso de que se realicen observaciones a los presentes Estatutos por las instancias electorales correspondientes, o por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero para su reforma, adición o derogación, así como actos de cualquier naturaleza que cumplimentar, la Asamblea Estatal Constitutiva, por única vez faculta a la Comisión Ejecutiva Estatal para llevar a cabo los cambios mandatados por dichas instancias.

QUINTO.- Por única ocasión la Comisión Ejecutiva Estatal integrará las listas de los Consejeros Municipales y Comisiones Ejecutivas Municipales para ser aprobados por el Consejo Político Estatal.

SEXTO.- En tanto el partido no participe en un proceso electoral, la distribución del monto a que se refiere el inciso b, de la fracción II del artículo 112, se hará con base en el número de afiliados del padrón avalado por el Instituto Nacional Electoral para la obtención del registro del partido y se destinará en su totalidad a propaganda.

SÉPTIMO.- Por única vez la Asamblea Estatal Constitutiva elegirá al representante del partido ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y el Instituto Nacional Electoral.



PROGRAMA DE ACCIÓN

El Partido Alianza Ciudadana surge como respuesta de grupos sociales que vemos la necesidad de reflejar la agenda social en la agenda política, buscando dinamizar que las relaciones de la sociedad con el poder privilegien el desarrollo humano integral.

Somos conscientes que los esfuerzos de la sociedad civil, de las organizaciones sociales y políticas; de las mujeres y hombres del Estado, han sido una serie de acciones aisladas y dispersas, que si bien entusiastas, tardan en la incidencia política; por ello, el Partido propone la profesionalización de su acción política como un medio idóneo de injerencia social, reconociendo al ciudadano y la urgencia de respuesta para la vinculación y articulación de jóvenes, mujeres, hombres, campesinas, campesinos, indígenas, trabajadoras, trabajadores, micros y pequeños empresarios y de todos los que conformamos la sociedad guerrerense.

También promoveremos la colaboración con las fuerzas políticas y sociales del Estado para hacer una modificación del sistema político que transforme las relaciones del poder y de las instituciones que nos lleve a la evolución de un sistema democrático y de derechos humanos eficientes, donde la ciudadanía transforme sus dinámicas plurales y diversas que generen nuevas relaciones con el poder.

Así mismo, trabajaremos arduamente para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, promoviendo la participación política de las mujeres y garantizando

la paridad de género en todas nuestras actividades. (reformado por la asamblea general 2 de julio 2023)

Estamos firmemente comprometidos con el respeto a los derechos políticos y electorales de las mujeres, en línea con las disposiciones legales establecidas para combatir esta problemática y construir una sociedad más igualitaria y justa. (párrafo adicionado por la asamblea general 2 de julio 2023)

El Partido aporta estas bases mínimas a través de la siguiente plataforma de acción:

DESARROLLO POLÍTICO DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS (reformado por la asamblea general 02 de julio 2023)

- I. Fomentar, promover y generar una cultura de respeto y promoción de los derechos humanos tanto entre nuestros militantes como en la ciudadanía en general. Exigiremos que todas las autoridades, dentro de su competencia, promuevan, respeten, protejan y garanticen estos derechos. Además, el Estado deberá reparar cualquier violación a los mismos.
- II. Promover el empoderamiento ciudadano a través de la democracia participativa. Impulsaremos la participación de la ciudadanía en las decisiones fundamentales del gobierno mediante la consulta ciudadana, plebiscitos, referéndums e iniciativas populares. Garantizaremos la libertad, autonomía e independencia en la participación de las personas, utilizando también las tecnologías para favorecer la inclusión y participación de todos.
- III. Fomentar una cultura política que erradique las prácticas de corrupción y simulación. Trabajaremos para fortalecer la vigencia de la cultura de los derechos humanos, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y la ética en la función pública.
- IV. Promover que la ciudadanía plena implique la obligación ciudadana de elegir a los gobernantes y representantes populares. Impulsaremos una conciencia cívica que reconozca el valor de la participación electoral como un deber ciudadano y como un medio para fortalecer nuestra democracia.
- V. Fomentar y fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la interlocución con el gobierno y en el diseño de las políticas públicas. Reconocemos la importancia de la sociedad civil como actor clave en la construcción de una democracia participativa y plural.
- VI. Fortalecer políticas de prevención a la violencia, con perspectiva de derechos humanos y paz.
- VII. Implementar programas que fomenten la inclusión social de personas con capacidades diferentes y de la tercera edad en su comunidad.

PARIDAD DE GÉNERO Y ACCESO DE LAS MUJERES A UNA PARTICIPACIÓN POLÍTICA LIBRE DE VIOLENCIA (adicionado por la asamblea general 02 de julio 2023)

- I. Fortalecer políticas de prevención de la violencia contra las mujeres, abordando este problema desde una perspectiva de derechos humanos y paz. Trabajaremos para crear condiciones que garanticen la seguridad de la ciudadanía, promoviendo una cultura de respeto, diálogo y solución pacífica de conflictos.
- II. Promover la paridad de género y la participación activa de las mujeres en la actividad política a través de la implementación de programas de capacitación, garantizando su inclusión en los niveles de toma de decisiones.
- III. Establecer medidas de paridad en la distribución de recursos y espacios políticos, estableciendo mecanismos de rendición de cuentas y seguimiento para eliminar cualquier forma de discriminación o violencia política contra las mujeres, y fomentando una cultura política inclusiva y respetuosa que valore y reconozca sus contribuciones, con el objetivo de construir una sociedad más equitativa, inclusiva y democrática.
- IV. Desarrollar y poner en marcha planes de atención específicos para prevenir, atender y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género;
- V. Realizaremos acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a todas y todos los miembros del partido para crear conciencia sobre la violencia política y fomentar el respeto hacia las mujeres en la actividad política. Estas actividades incluirán la difusión de información, talleres y programas de formación que promuevan una cultura política basada en la igualdad, el respeto mutuo y la erradicación de la violencia política.
- VI. Establecer espacios de diálogo y participación que promuevan la igualdad de género y la diversidad, fomentando un ambiente político inclusivo y respetuoso.
- VII. Desarrollaremos planes de atención que se enfoquen en erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. Estos planes contendrán estrategias claras y acciones concretas para prevenir, atender y sancionar cualquier forma de violencia política. Además, incluirán medidas para promover activamente la participación política de las mujeres afiliadas al partido, asegurando que puedan ejercer sus derechos políticos en un entorno seguro y libre de violencia.
- VIII. Nos comprometemos a asegurar la paridad de género en la toma de decisiones, incluyendo los procesos de selección de candidatas y la representación en los órganos de dirección del partido.
- IX. Buscaremos activamente erradicar cualquier forma de discriminación de género en nuestra estructura organizativa.

DESARROLLO ECONÓMICO

- I. Promoción de la economía social y solidaria que fomente e impulse a la micro, pequeña y mediana empresa, incluyendo el desarrollo de capacidades y competencias humanas y empresariales.
- II. Fomentar un mercado con comercio justo (prohibición mano de obra infantil, mejora continua a jornaleros agrícolas, productores agrícolas; blindaje de productos de origen, artesanales, etc)
- III. Reorganizar las reglas y las instituciones para fortalecimiento del tercer sector: (cooperativas, ejidos, comunidades, organizaciones de trabajadores, empresas que pertenecen mayoritariamente a trabajadores, micro y pequeña empresa...)

- IV. Impulsar un modelo de estado promotor de la economía social y de mercado con reglas, instituciones y tratamiento fiscal que la fortalezca y; reorganizando y potenciando la banca social
- V. Fortalecer la productividad de los sectores económicos rezagados
- VI. Seguir promoviendo la formalización del sector informal de la economía

ACCIONES PARA FORTALECER EL CRECIMIENTO ECONÓMICO

- I. Adoptar políticas que promuevan la competitividad del sector empresarial modernizando e innovando con acceso a las tecnologías modernas.
- II. Promover la inversión en el sector educativo para atraer universidades extranjeras de alto nivel.
- III. Adoptar políticas que fortalezcan mercados internos con capacidad para participar en los mercados internacionales.
- IV. Aprovechar las potencialidades de los tratados de libre comercio firmados por México a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas y del sector social.
- V. Promover una política salarial progresiva que fortalezca el crecimiento de la economía familiar.
- VI. Proponer el desarrollo de unidades de recreación turística que fomente la inversión y presencia temporal y permanente de jubilados extranjeros.

ACCIONES EN MATERIA DE POLÍTICA FISCAL

- I. Promover una cultura contributiva, de transparencia y rendición de cuentas: reorientación del gasto público
- II. Promover una regulación ad hoc a las actividades del sector social
- III. Excepciones fiscales para las familias con más de tres hijos. y comprobados ingresos bajos.
- IV. Fomentar más medidas para desincentivar el impacto negativo al medio ambiente vía impuestos.
- V. Orientación de la recaudación fiscal (de acuerdo a las competencias del ámbito estatal) a los contribuyentes de mayores ingresos en la entidad (personas físicas, morales y empresas trasnacionales), redireccionándola prioritariamente a las actividades agrícolas, comerciales, industriales y de servicios.
- VI. Diseñar una política fiscal para los contribuyentes de menores ingresos a fin de reducir sus obligaciones, o exentar a los sectores más vulnerables como madres solteras, discapacitados, personas de la tercera edad, etc.

DESARROLLO SOCIAL DESARROLLO HUMANO Y EQUIDAD SOCIAL

- I. Promover el desarrollo comunitario, considerando relevante el desarrollo humano en bienes y capacidades con opciones reales de planes de vida.

- II. Promover el desarrollo de la familia, que incluya salud, vivienda, educación, alimentación nutritiva, agua; e infraestructura para acceder a las tecnologías
- III. Promover la protección y organización de la familia en el deporte, las artes, la cultura y recreación. Aumentar la inversión en la infraestructura física y tecnológica en las escuelas.
- IV. Garantizar el derecho al internet y a la conectividad global.
- V. Impulsar la libre circulación de estudiantes en los países con los cuales México tiene tratados de libre comercio.
- VI. Promover contenidos educativos que promuevan una cultura emprendedora, científica, solidaria y de derechos humanos.
- VII. Institucionalizar a los emprendedores sociales que los fortalezca y profesionalice en las aportaciones al desarrollo de la nación.
- VIII. Promover el sistema de salud con calidad, calidez e incrementar el número de médicos y enfermeras, debidamente capacitados.
- IX. Fomentar un sistema nacional e internacional de alto nivel de investigación para la salud
- X. Fomentar un sistema nacional de atención ampliada de enfermedades mentales y de adicciones
- XI. Diseñar una política de atención y prevención para los adultos mayores considerando que México está invirtiendo su pirámide poblacional.
- XII. Promover acciones afirmativas especiales para la erradicación de la indigencia urbana y rural a través de la reintegración social.
- XIII. Promover acciones afirmativas para desarrollar atención psicosocial en los barrios y colonias más deprimidas económica y socialmente de las grandes ciudades, llevando talleres de terapia con la gente más afectada por la violencia, pobreza y adicciones.
- XIV. Diseñar una política de integración social de jóvenes que no estudian ni trabajan.
- XV. Promover una política de promoción de la lectura comprensiva.
- XVI. Promover la obligación universal de ahorro para el retiro, con equidad social

ALIANZA CIUDADANA

¡LA FUERZA DEL CAMBIO!